

INFORMES INDIVIDUALES
Cuentas Públicas
Municipales
2021
Tomo XIII

> TOMO XIII

ORDEN DE
AUDITORÍA

MUNICIPIO

077

SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA

078

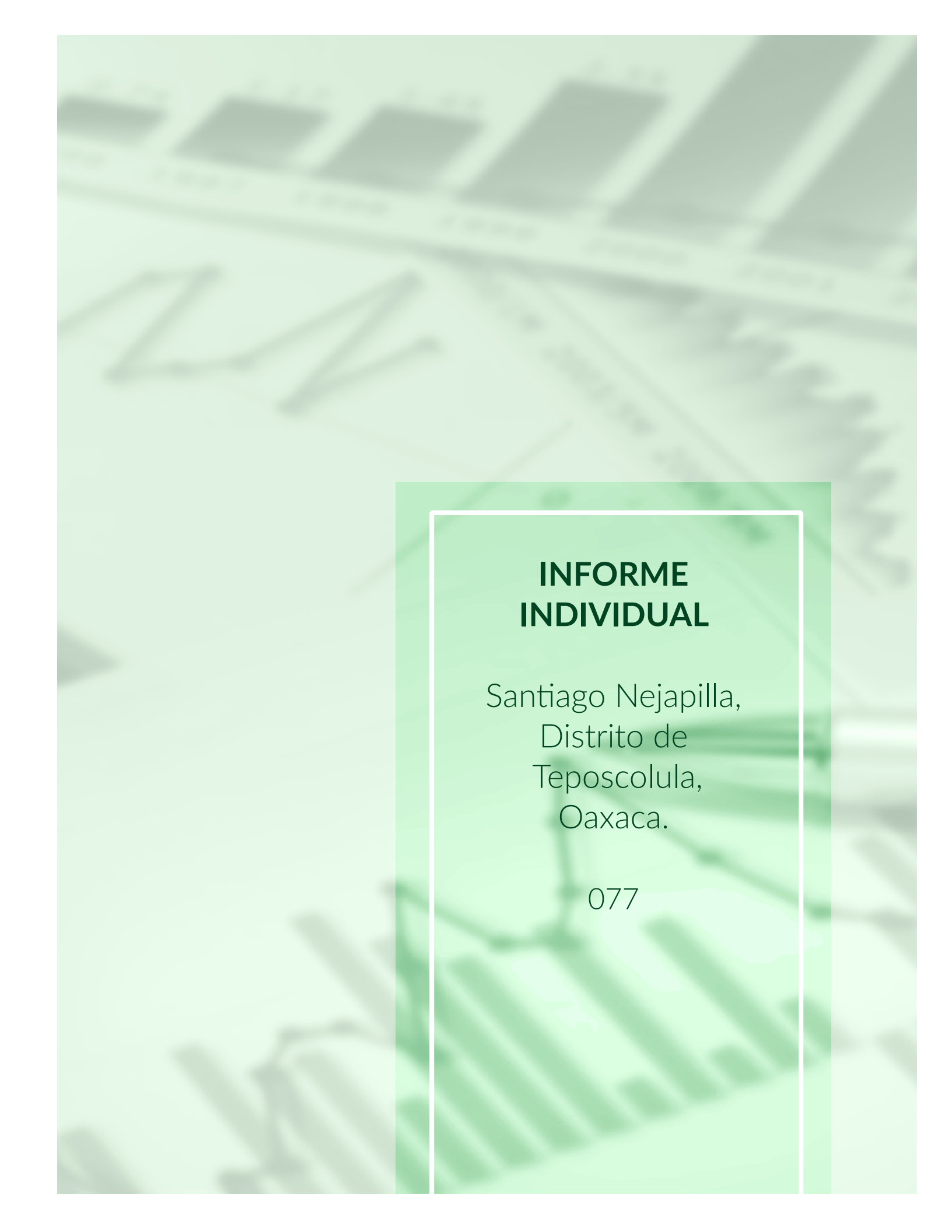
SANTO DOMINGO TONALÁ, HUAJUAPAN

079

SANTO DOMINGO TONALTEPEC, TEPOSCOLULA

080

TEOTONGO, TEPOSCOLULA



INFORME INDIVIDUAL

Santiago Nejapilla,
Distrito de
Teposcolula,
Oaxaca.

077

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/077/2022.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos aprobado, la Cuenta Pública y su informe de avance del ejercicio en curso, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Estados Financieros, el resultado del índice de calidad de la información (ICI), el cumplimiento en el registro de Sistema de Recursos Federales Transferidos, el índice y grado de rezago social (CONEVAL), los programas, obra pública y proyectos de inversión, censos y conteos de Población y Vivienda 2020 (INEGI), así como, la transparencia y acceso a la información, las denuncias y solicitudes de fiscalización, los resultados de auditorías anteriores y antecedentes de fiscalización.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparable.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que el ente fiscalizado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que el ente fiscalizado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el Municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que el ente fiscalizado generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
14. Se confirmó que el ente fiscalizado, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
15. Se verificó que el ente fiscalizado remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.
17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 reflejando el cumplimiento en tiempo y forma de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse de recibo electrónico de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, con número de folio CP/479/00397/2021 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 26 de febrero de 2022; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2021.

De la revisión y análisis a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", mediante memorándum número OSFE/UTIC/0277/2022 de fecha 07 de julio de 2022, se verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2021 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta

Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constata que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBROS DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2021	CUENTA PÚBLICA 2021			
		Estado Analítico de Ingresos por Concepto			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	16,952.00	16,952.00	16,952.00	28,096.00	28,096.00
PRODUCTOS	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,370.00	1,370.00
APROVECHAMIENTOS	535.00	535.00	535.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,595,398.00	3,595,398.00	3,595,398.00	3,332,595.81	3,332,595.81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL INGRESO:	3,613,955.00	3,613,955.00	3,613,955.00	3,362,061.81	3,362,061.81

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada del ejercicio fiscal 2021 y Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública.

- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2021, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que le fue Aprobado en Ley un ingreso estimado de **\$3,613,955.00** (Tres millones seiscientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y que registró contablemente la misma cantidad por un importe de **\$3,613,955.00** (Tres millones seiscientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin observarse una diferencia en registro; cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información

presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y en el Acuerdo de las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable del ingreso estimado conforme a los montos Aprobados en la Ley de Ingresos.

- Se comprobó que el ente fiscalizado no registró modificaciones a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones y Aportaciones, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se aprecia a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021				OBSERVACIONES
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)				
		APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
		(A)	(B)	(C)	(D)	
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	308,568.00	308,568.00	308,568.00	308,206.80	308,206.80	
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	461,432.00	461,396.00	392,073.51	320,166.43	320,166.43	EGRESOS APROBADO: CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL CONCEPTO DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$163,932.00 Y CONTABILIZADO \$163,896.00
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	612,344.00	612,380.00	528,260.49	487,406.98	487,406.98	EGRESOS APROBADO, CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEPTO DE: SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$4,200.00 Y CONTABILIZADO \$4,236.00.
CAPÍTULO 4000						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00	48,000.00	132,000.00	129,558.19	129,558.19	
CAPÍTULO 5000						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,214.00	36,214.00	105,656.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PÚBLICA	2,147,397.00	2,147,397.00	2,147,397.00	2,049,053.00	2,049,053.00	
TOTAL DEL GASTO	\$3,613,955.00	\$3,613,955.00	\$3,613,955.00	\$3,294,391.40	\$3,294,391.40	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$0.00	

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- Ahora bien, de conformidad con el análisis de los capítulos y conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 Aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **Aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$3,613,955.00** (Tres millones seiscientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que en relación con el monto estimado Aprobado en la Ley de Ingresos, no presenta diferencias; por otra parte, se identifica que en el Capítulo 2000.- Materiales y Suministros en el concepto: Combustibles, lubricantes y aditivos, y en el Capítulo 3000.- Servicios Generales en el concepto de: Servicios financieros, bancarios y comerciales, no fueron registrados contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, como se detalla en el primer cuadro de este inciso; por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y en el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los

Momentos Contables de los Egresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento Aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, ya que, si bien el ente auditado no registró incrementos al importe autorizado en el Presupuesto de Egresos Aprobado, sí registró compensaciones entre capítulos y conceptos de gasto, a saber: Capítulo 2000-Materiales y suministros, Capítulo 3000-Servicios generales, Capítulo 4000-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y Capítulo 5000-Bienes muebles, inmuebles e intangibles, como se aprecia en el cuadro que antecede; y, del análisis a la información presentada por el municipio se observa que presenta los documentos denominados “Cedula de Modificaciones Presupuestales” anexando las pólizas de diario mediante las cuales realizó compensaciones al Presupuesto de Egreso del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, las cuales deberán seguir el mismo procedimiento que para la autorización del presupuesto, ni proporcionó evidencia de que la copia de dichas modificaciones presupuestales, fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción I y IX, 95 fracción VI, VII, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, que las modificaciones presupuestales seguirán el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto, y que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la gaceta municipal, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los

dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido, en el registro de la póliza diario número 000846 de fecha 31 de julio de 2021; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 fracción I y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, que especifican el registro de las etapas del gasto, debiendo registrar los documentos justificativos y comprobatorios del gasto comprometido y devengado en términos de las disposiciones del Consejo, Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento Aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita parcialmente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracciones I y IX, 95 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- Realizar las modificaciones correspondientes a la ley de ingresos.
- Registrar contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Presentar las actas de Cabildo en las que conste que se efectúa la autorización del Ayuntamiento de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado, copia de las modificaciones presupuestales y la publicación de dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta Municipal”.

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-001

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se aprecia a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021				OBSERVACIONES
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)				
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
		(A)	(B)	(C)	(D)	
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	308,568.00	308,568.00	308,568.00	308,206.80	308,206.80	
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	461,432.00	461,396.00	392,073.51	320,166.43	320,166.43	EGRESOS APROBADO: CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL CONCEPTO DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$163,932.00 Y CONTABILIZADO \$163,896.00
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	612,344.00	612,380.00	528,260.49	487,406.98	487,406.98	EGRESOS APROBADO, CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEPTO DE: SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$4,200.00 Y CONTABILIZADO \$4,236.00.
CAPÍTULO 4000						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00	48,000.00	132,000.00	129,558.19	129,558.19	
CAPÍTULO 5000						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,214.00	36,214.00	105,656.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PÚBLICA	2,147,397.00	2,147,397.00	2,147,397.00	2,049,053.00	2,049,053.00	
TOTAL DEL GASTO	\$3,613,955.00	\$3,613,955.00	\$3,613,955.00	\$3,294,391.40	\$3,294,391.40	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$0.00	

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- Ahora bien, de conformidad con el análisis de los capítulos y conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 Aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **Aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$3,613,955.00** (Tres millones seiscientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que en relación con el monto estimado Aprobado en la Ley de Ingresos, no presenta diferencias; por otra parte, se identifica que en el Capítulo 2000.- Materiales y Suministros en el concepto: Combustibles, lubricantes y aditivos, y en el Capítulo 3000.- Servicios Generales en el concepto de: Servicios financieros, bancarios y comerciales, no fueron registrados contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, como se detalla en el primer cuadro de este inciso.
- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, ya que, si bien el ente auditado no registró incrementos al importe autorizado en el Presupuesto de Egresos Aprobado, sí registró compensaciones entre capítulos y conceptos de gasto, a saber: Capítulo 2000-Materiales y suministros, Capítulo 3000-Servicios generales, Capítulo 4000-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y Capítulo 5000-Bienes muebles, inmuebles e intangibles, como se aprecia en el cuadro que antecede; y, del análisis a la información presentada

por el Municipio se observa que presenta los documentos denominados “Cedula de Modificaciones Presupuestales” anexando las pólizas de diario mediante las cuales realizó compensaciones al Presupuesto de Egreso del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, no presentó las actas de Cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, las cuales deberán seguir el mismo procedimiento que para la autorización del presupuesto, ni proporcionó evidencia de que la copia de dichas modificaciones presupuestales, fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta municipal.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido, en el registro de la póliza diario número 000846 de fecha 31 de julio de 2021.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, relativos

a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)	OBSERVACIONES
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CARÁTULA DE CONTRATO DE APERTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	DESCRIPCIÓN	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)		
PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294219	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO DICIEMBRE 2021	A DE EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294170	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO DICIEMBRE 2021	A DE EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUN-DF	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294197	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO DICIEMBRE 2021	A DE EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS

Derivado de lo anterior se observa que en el contrato de apertura de la cuenta bancaria en el documento denominado “anexo de designación de apoderados al contrato de productos y servicios múltiples, cuyo número de cuenta se precisa en este documento”, se aprecia que solo se encuentra designada la C. Natividad Santiago Santos, sin embargo, al calce del documento en donde corresponde a la firma del cliente o representante legal se aprecian dos firmas; por lo que no fue posible identificar que se traten de firmas mancomunadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 95 fracción VII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece ejercer el Presupuesto de Egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y el Tesorero, de acuerdo a los presupuestos Aprobados por el Ayuntamiento.

- a) Asimismo, se constató que los ingresos de Participaciones y Aportaciones manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en los momentos estimado

y recaudado corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2021, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- a) Verificar que las Cuentas Bancarias del Municipio de Santiago Nejapilla se encuentren designado por el Presidente y Tesorero Municipal dentro del contrato de apertura ya que a si se le realizo la solicitud a la institución Bancaria que sean firmas mancomunadas por lo que en el contrato se aprecian dos firmas que corresponden a la firma del Presidente y Tesorero*

Municipal respectivamente, así mismo hacemos mención que la emisión de los cheques para la realización de los pagos se efectúan con las firmas del Presidente y Tesorero Municipal”

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-002

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a las:

CUENTAS BANCARIAS

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)	OBSERVACIONES
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CARÁTULA DE CONTRATO DE APERTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	DESCRIPCIÓN	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)		
PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294219	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO A DICIEMBRE DE 2021	EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294170	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO A DICIEMBRE DE 2021	EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUN-DF	MUNICIPIO DE SANTIAGO NEJAPILLA	BBVA Bancomer, S.A.	0116294197	22884981	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NATIVIDAD SANTIAGO SANTOS	ENERO A DICIEMBRE DE 2021	EN EL CONTRATO NO SE APRECIA QUE LAS FIRMAS SEAN MANCOMUNADAS

Derivado de lo anterior se observa que en el contrato de apertura de la cuenta bancaria en el documento denominado “anexo de designación de apoderados al contrato de productos y servicios múltiples, cuyo número de cuenta se precisa en este documento”, se aprecia que solo se encuentra designada la

C. Natividad Santiago Santos, sin embargo, al calce del documento en donde corresponde a la firma del cliente o representante legal se aprecian dos firmas; por lo que no fue posible identificar que se traten de firmas mancomunadas.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se revisó y analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2021 obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$985,502.22 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), integrado por el registro de 04 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$774,778.00 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de 141 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y el Inventario de bienes contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021. Sin embargo, dicha información no es acorde con la estructura administrativa del municipio establecida en el Presupuesto de Egresos, ya que en la Clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, presentado por el municipio, registra 04 áreas administrativas, identificándose incongruencia entre el número y tipo de Bienes Muebles que reporta el Municipio y el número de áreas administrativas contenidas en el Presupuesto de Egresos, específicamente respecto a los muebles de oficina y estantería.
- b) De la revisión al contenido del Inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021, se identifica que la clasificación conforme al catálogo de bienes, es incorrecta, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

- c) Así mismo de la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, se observa el registro de los bienes con número de inventario 5650100001, 5650100002, 5650100003, 5650100004 y 5670100003, cuya marca registrada no es congruente con la descripción del bien; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

En relación con este aspecto de cumplimiento, el municipio fiscalizado no dio cumplimiento con las obligaciones contenidas en los artículos 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles, 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111, 112, 113 y 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

e) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas**: 12441-Vehículos y equipo terrestre, por un importe de \$445,700.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y 12467- Herramientas y maquinarias herramienta, por un importe de \$1,487.50 (Un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), de las **sub-subcuentas** como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12441			VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	445,700.00
12467-01-15-5670100001	D-001577	31-DICIEMBRE-2021	CAMIONETA NISSAN TIPO URVAN	445,700.00
12467			HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTA	1,487.50
12467-01-15-5670100001	D-001577	31-DICIEMBRE-2021	ROTOMARTILLO-MSN-2014-HEI-0001	1,487.50
			TOTAL	\$447,187.50

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten **los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos**; numerales 9 y 11 del Acuerdo por el que se emiten las **Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las bajas de bienes deben estar consideradas y autorizadas en un programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, 28, 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que el Consejo Nacional de Armonización contable emitirá los lineamientos para la baja de bienes y que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículos 71 fracción IX, 104 BIS último párrafo, 110 fracción III, 114 y 126 QUATER fracción VIII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen entre otras obligaciones el cumplimiento a las disposiciones en el ámbito de su competencia y regulan el registro, control y vigilancia de los inventarios de

bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, además que señala que es objeto de sanción la sustracción o disposición indebida sobre los bienes del Municipio, en atención a dichas disposiciones, el ente fiscalizado, por los bienes cuya baja registró en la contabilidad debió realizar el procedimiento previamente señalado.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y respecto al **inciso e)** justifique o aclare que para la baja de bienes registrada en la contabilidad y reportada en la Cuenta Pública realizó el procedimiento señalado conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- a) Registrar contablemente el patrimonio en la clasificación conforme al catálogo de bienes.*
- b) Registrar la clasificación conforme al catálogo de bienes del inventario de Bienes Inmuebles y muebles.*
- c) Efectuar el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles.*
- d) Establecer un mecanismo de control donde se asegure el buen uso y la adecuada administración de los bienes e inmuebles.*
- e) No se ha realizado la baja del bien mueble: Camioneta Nissan Tipo Urvan, ni se pretende darlo de baja ya que el bien mueble se encuentra en buenas condiciones.”*

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-003

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$985,502.22 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), integrado por el registro de 04 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$774,778.00 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de 141 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio Municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y el Inventario de bienes contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021. Sin embargo, dicha información no es acorde con la estructura administrativa del Municipio establecida en el Presupuesto de Egresos, ya que en la Clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, presentado por el Municipio, registra 04 áreas administrativas, identificándose incongruencia entre el número y tipo de Bienes Muebles que reporta el Municipio y el número de áreas administrativas contenidas en el Presupuesto de Egresos, específicamente respecto a los muebles de oficina y estantería.
- b) De la revisión al contenido del Inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021, se identifica que la clasificación conforme al catálogo de bienes, es incorrecta, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 8 de septiembre de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022.
- c) Así mismo de la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, se observa el registro de los bienes con número de inventario 5650100001, 5650100002, 5650100003, 5650100004 y 5670100003, cuya marca registrada no es congruente con la descripción del bien; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que

le fue notificado el día 8 de septiembre de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022.

- d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del Municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 8 de septiembre de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022.
- e) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas**: 12441-Vehículos y equipo terrestre, por un importe de \$445,700.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y 12467- Herramientas y maquinarias herramienta, por un importe de \$1,487.50 (Un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), de las **sub-subcuentas** como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12441			VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	445,700.00
12467-01-15-5670100001	D-001577	31-DICIEMBRE-2021	CAMIONETA NISSAN TIPO URVAN	445,700.00
12467			HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTA	1,487.50
12467-01-15-567010001	D-001577	31-DICIEMBRE-2021	ROTOMARTILLO-MSN-2014-HEI-0001	1,487.50
			TOTAL	\$447,187.50

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten **los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos**; numerales 9 y 11 del Acuerdo por el que se emiten las **Reglas Específicas de**

Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las bajas de bienes deben estar consideradas y autorizadas en un programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad.

Resultado: AC-04 (con observación)

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizado a la **Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021**, presentados por el ente fiscalizado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2020 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 27 de noviembre de 2020, mediante oficio número SN/2020/091 de fecha 27 de noviembre de 2020. Así mismo se verificó que fue aprobada mediante Decreto número 2332 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 17 de abril de 2021. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos Aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2021, así como los ingresos de gestión a recaudar; se verifica además que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. Así también se constata que incluye los Objetivos, Estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública, Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2021, muestra la siguiente información a nivel rubro:

RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS APROBADA 2021
INGRESOS DE GESTIÓN	18,557.00
IMPUESTOS	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	16,952.00
PRODUCTOS	1,070.00
APROVECHAMIENTOS	535.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,595,398.00
PARTICIPACIONES	1,303,057.00
APORTACIONES	2,292,341.00
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$3,613,955.00

En razón del análisis realizado, se concluye que respecto a la elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, el municipio dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 43 fracción XXI, 47 XVI, 68 fracciones I y IX, 95 fracciones I y VI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020, fue Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 11 de febrero de 2021, mediante oficio número MSN/2021/0014 de fecha 11 de febrero de 2021; sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como tampoco atendió

las disposiciones contenidas en los artículos 47 fracción XVI, 68 fracción I, IX, 95 fracciones I, VI y VIII y 124 que establecen lo relativo a la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización, que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de corroborar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificándose que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. De igual manera se revisó que integrara los objetivos anuales, estrategias y metas, proyecciones y resultados de finanzas públicas, así como la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acción a realizar. Así como de registrar para cada uno de los Programas Presupuestarios registrados dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado la planeación del árbol de problemas y de objetivos de los programas, así como registra la Matriz de Indicadores para Resultados para cada programa presupuestario. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	308,568.00
SERVICIOS PERSONALES	308,568.00
CAPÍTULO 2000	461,432.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	461,432.00
CAPÍTULO 3000	612,344.00
SERVICIOS GENERALES	612,344.00
CAPÍTULO 4000	48,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
CAPÍTULO 5000	36,214.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,214.00
CAPÍTULO 6000	2,147,397.00
INVERSIÓN PÚBLICA	2,147,397.00
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$3,613,955.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos se **observa** en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado respecto del número de las plazas determinadas por el municipio que registra 04 plazas, mientras que en el artículo 13 desglosa 09 plazas, por lo que se identifica inconsistencia en la definición del número de plazas autorizadas, por lo que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente.

Por lo anterior, el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos, entre otra información, deberá contener la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable.

Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- Presentar el proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente sea propuesto por el tesorero Municipal a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.*
- Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta Municipal en Presupuesto de Egresos y las modificaciones que en su caso se realicen.*
- Presentar en el Presupuesto de Egresos el número de plazas.”*

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-004

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero Municipal. Ahora bien, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020, fue Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 11 de febrero de 2021, mediante oficio número MSN/2021/0014 de fecha 11 de febrero de 2021; sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación.

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos se **observa** en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado respecto del número de las plazas determinadas por el Municipio que registra 04 plazas, mientras que en el artículo 13 desglosa 09 plazas, por lo que se identifica inconsistencia en la definición del número de plazas autorizadas, por lo que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente.

Resultado: AC-05 (sin observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se localizó evidencia de que el ente fiscalizado cuente con una página oficial del Municipio en donde se haga la difusión de los documentos a que obliga la normativa en revisión; al realizar consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, correspondiente al año 2021, constatándose que el ente fiscalizado, publicó información del ejercicio fiscal 2021, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2021					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO	NO APLICA
REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA		SI		SI	SI	SI	SI	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	SI

Por lo anterior, el ente fiscalizado acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 56, 58, 61 fracciones I y II, 60, 62, 68, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que establecen que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el CONAC, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 68 fracción I, 95 fracción I, III y VIII, 104 BIS, 124, 126 QUATER fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De la consulta realizada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constata que cumplió con la publicación de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la guía de cumplimiento de publicación anual, y la publicación en la Cuenta Pública; como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL (INICIATIVA LEY DE INGRESOS)					SI	SI	NO APLICA
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS)					SI	SI	NO APLICA
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL (INICIATIVA LEY DE INGRESOS)					SI	SI	NO APLICA
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS)					SI	SI	NO APLICA
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS)					SI	SI	NO APLICA
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL (CUENTA PÚBLICA)					SI	SI	SI

Por lo anterior el municipio fiscalizado acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación

homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 68 fracción I, 95 fracción IX, 124, 126 QUATER fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Resultado: AC-06 (con observación)

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 30 de abril de 2021; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de julio de 2021; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de octubre de 2021 y el cuarto trimestre fue presentado en tiempo y forma el día 30 de enero de 2022; acreditando respecto a los cuatros informes trimestrales, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LII, 68 fracción I, 95 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de

los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se verificó que el municipio presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante Acuse de Recibo con número de folio CP/479/00397/2021 de fecha 26 de febrero de 2022, en tiempo y forma, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; acreditando ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecida en los artículos 113 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del presidente municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que la Cuenta Pública correspondiente al año anterior de los municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que reportó información en dicho sistema; ahora bien, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0651/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido se aprecia que el municipio registró información trimestral en el ejercicio fiscal 2021, en los apartados relativos a “Indicadores”, “Ejercicio del gasto” y “Destino del Gasto”, sin embargo se observa que no cumplió con reportar la información del primero y segundo trimestre en lo relativo al “Destino del Gasto” y “Ejercicio del Gasto”, y tercer trimestre respecto al “Ejercicio del gasto”, constatando que la obra registrada en el Sistema se encuentra considerada en la información de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021, integrada en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, constatándose que presentó información referente únicamente al cuarto trimestre, de la Matriz de

Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en la cual se aprecia que el ente fiscalizado registró una obra financiada con recursos del FISM-DF, misma obra que se encuentra registrada en los reportes de la Cuenta Pública Municipal como se constata en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y su registro contable; sin embargo, se observa que no acreditó la presentación de la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre relativa a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- *Dar cumplimiento de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos en tiempo y forma dando cumplimiento a la presentación de los 4 trimestres correspondientes al ejercicio fiscal a fin de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*
- *Dar cumplimiento a los informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social en tiempo y forma dando cumplimiento a la presentación de los 4 trimestres correspondientes al ejercicio fiscal a fin de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los Lineamientos de la información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.”*

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-005

El **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

RENDICIÓN DE CUENTAS

- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el Municipio haya reportado en el sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que reportó información en dicho sistema; ahora bien, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0651/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido se aprecia que el Municipio registró información trimestral en el ejercicio fiscal 2021, en los apartados relativos a “Indicadores”, “Ejercicio del

gasto” y “Destino del Gasto”, sin embargo se observa que no cumplió con reportar la información del primero y segundo trimestre en lo relativo al “Destino del Gasto” y “Ejercicio del Gasto”, y tercer trimestre respecto al “Ejercicio del gasto”, constatando que la obra registrada en el Sistema se encuentra considerada en la información de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021, integrada en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, constatándose que presentó información referente únicamente al cuarto trimestre, de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en la cual se aprecia que el ente fiscalizado registró una obra financiada con recursos del FISM-DF, misma obra que se encuentra registrada en los reportes de la Cuenta Pública Municipal como se constata en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y su registro contable; sin embargo, se observa que no acreditó la presentación de la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre relativa a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021 y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y publicados del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generó un balance presupuestario por \$67,670.41 (Sesenta y siete mil seiscientos setenta pesos 41/100 M.N.), por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad al generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	3,362,061.81
(B) Egresos Presupuestarios	3,294,391.40
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$ 67,670.41

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de \$3,362,061.81 (Tres millones trescientos sesenta y dos mil sesenta y un pesos 81/100 M.N.), egresos presupuestarios por un importe de \$3,294,391.40 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), sin reporte de Remanentes del ejercicio anterior, generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **\$67,670.41 (Sesenta y siete mil seiscientos setenta pesos 41/100 M.N.)**; en razón de lo cual, se corrobora que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cumplió con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que registró al final del ejercicio ingresos devengados totales mayores a los egresos presupuestarios devengados, determinando que generó y contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se observa que no cumplió con el **principio de**

sostenibilidad en lo correspondiente a los recursos disponibles, en virtud de que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en cantidad de \$9,478.82 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,197,287.86
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	1,206,766.68
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$ -9,478.82

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de \$1,197,287.86 (Un millón ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto no etiquetado un importe de \$1,206,766.68 (Un millón doscientos seis mil setecientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.), sin importe devengado en Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo por un importe de **\$9,478.82 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**; por lo que no contribuyó a la sostenibilidad de las finanzas municipales; en razón de lo cual no cumplió con la Regla de disciplina financiera de balance presupuestario sostenible establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de haber devengado al cierre del ejercicio un ingreso de libre disposición menor al Gasto no etiquetado devengado, generando un balance presupuestario de recursos disponible negativo, debiendo implementar las acciones a efecto de recuperar el balance presupuestal de las finanzas municipales.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de

los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral, cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,197,287.86	1,197,287.86	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	2,164,773.95	2,164,773.95	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$ 3,362,061.81	\$ 3,362,061.81	\$0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,206,766.68	1,206,766.68	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	2,087,624.72	2,087,624.72	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$ 3,294,391.40	\$ 3,294,391.40	\$0.00

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

Del análisis realizado, se identifica que el municipio fiscalizado dio cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al corroborarse que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en revisión.

- Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados

por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

• **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	1,321,614.00	1,348,046.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,292,341.00	2,338,188.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$3,613,955.00	\$3,686,234.00

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 174 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio en revisión, es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado; por lo que se considera que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, que presenta información de un año adicional al ejercicio en revisión, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Gasto no etiquetado	1,321,614.00	1,348,048.00
2. Gasto etiquetado	2,292,341.00	2,338,188.00
3. Total de Egresos Proyectados	\$3,613,955.00	\$3,686,236.00

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 174 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado, atendiendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de

las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF y formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del proyecto del Presupuesto de Egresos.

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 174 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año de elaboración de la iniciativa de ley y proyecto de Presupuesto de Egresos:

• Resultados de Ingresos

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	1,191,870.21	855,396.25
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,290,507.72	1,778,949.09
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$3,482,377.93	\$2,634,345.34

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio fiscal de elaboración de la Ley de Ingresos, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas, sin considerar ingresos derivados de financiamientos, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Resultados de Egresos

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	1,444,094.69	937,553.11
2. Gasto etiquetado	2,487,109.02	2,227,333.79
3. Total de Egresos Proyectados	\$3,931,203.71	\$3,164,886.90

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Egresos, ya que integra información de un año adicional al ejercicio fiscal de elaboración del presupuesto, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, considerando gasto no etiquetado y gasto etiquetado; por lo que se considera que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; información que debió ser de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales Aprobado en el ejercicio fiscal 2020		291,600.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	8,748.00
b) 4.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2021	3.0	8,748.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021	6.0	\$ 309,096.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021		\$ 308,568.00
Decremento /Crecimiento real más inflación	5.82%	\$ 16,968.00

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021 y Formato para la presentación de Información Adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos 2020 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml>
 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2021
 Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se tuvo una asignación presupuestal para el Capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de \$308,568.00 (Trescientos ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100

M.N.); y en relación con el importe Aprobado para el mismo capítulo del gasto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, que fue en cantidad de \$291,600.00 (Doscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el ente fiscalizado presenta un incremento del 5.82 por ciento, representando un aumento equivalente a \$16,968.00 (Dieciséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); consecuentemente no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del **6 por ciento**; por lo que se atendió la regla establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,321,614.00 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$1,197,287.86 (Un millón ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), por lo que al haberse reportado ingresos recaudados de libre disposición menores a los ingresos estimados, el municipio **no obtuvo ingresos excedentes** de libre disposición.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente a:

- Realizar las acciones correspondientes para la recuperación del Balance Presupuestal, a fin de que en los siguientes ejercicios fiscales no se genere un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.”*

Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la implementación de las acciones como lo refiere en su argumento; por lo anterior la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/077/2022-SA-006

El **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se observa que no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en lo correspondiente a los recursos disponibles, en virtud de que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en cantidad de \$9,478.82 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,197,287.86
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	1,206,766.68
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$ -9,478.82

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de \$1,197,287.86 (Un millón ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto no etiquetado un importe de \$1,206,766.68 (Un millón doscientos seis mil setecientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.), sin importe devengado en Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo por un importe de **\$9,478.82 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**; por lo que no contribuyó a la sostenibilidad de las finanzas Municipales.

Resultado: AC-08 (sin observación)

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo Aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, refiere que no adquirió deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0022/2022, de fecha 14 de enero de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a

la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2021, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, informó que en el año 2021 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/RegistroPublico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2021.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2021, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observaciones y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2021, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los

resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Santiago Nejapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07** en los que se constató que: Existen diferencias en el registro contable ya que no fueron registrados conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado; no presentó las actas de Cabildo de la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; incongruencias entre el número y tipo de Bienes Muebles que reporta el Municipio y el número de áreas administrativas contenidas en el Presupuesto de Egresos, y no presentó los resguardos de los bienes que integran el patrimonio del Municipio; no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; no cumplió con reportar la información del primero y segundo trimestre relativo al “Destino del Gasto” y “Ejercicio del Gasto”, y tercer trimestre respecto al “Ejercicio del gasto”; no presentó la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre relativa a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; así como, no cumplió con el principio de sostenibilidad en lo correspondiente a los recursos disponibles.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal “B”.

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios “B”.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
6. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0599/2022, se notificaron el día 8 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría número OA/CPM/077/2022, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSN/2022/0061 de fecha 26 de septiembre de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“Él H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Nezapilla, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, se compromete en lo subsecuente realizar las acciones correspondientes”*; sin embargo, no presentó documentación.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con elementos que permitan determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las solicitudes de aclaración que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santo Domingo
Tonalá, Distrito de
Huajuapán,
Oaxaca.

078

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/078/2022.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos aprobado, la Cuenta Pública y su informe de avance del ejercicio en curso, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Estados Financieros, el resultado del índice de calidad de la información (ICI), el cumplimiento en el registro de Sistema de Recursos Federales Transferidos, el índice y grado de rezago social (CONEVAL), los programas, obra pública y proyectos de inversión, censos y conteos de Población y Vivienda 2020 (INEGI), así como, la transparencia y acceso a la información, las denuncias y solicitudes de fiscalización, los resultados de auditorías anteriores y antecedentes de fiscalización.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que el ente fiscalizado generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.
17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

RESULTADO: AC-01 (Con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a los estados financieros, formatos y reportes integrados en el Informe de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2021 presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por el municipio auditado, como consta en el acuse de recibo electrónico número GF/520/01942/2021, emitido por la plataforma Simca Ultra, el cual fue remitido a la Sub Auditoría a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales mediante el memorándum número OSFE/SAPN/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano Superior de Fiscalización; y de la revisión a la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0277/2022 de fecha 07 de julio de 2022, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, tiene registro de operaciones en el sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", durante el ejercicio fiscal 2021, verificando que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2021 por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- El sistema genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado a las características del sistema de contabilidad, se constata que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2021 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, atendiendo los requerimientos establecidos en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Sin embargo, ante la falta de presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de los Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a requerimiento de auditoría, de la manifestación realizada por la C. Analí Ramírez Olivera, Presidenta Municipal del ente fiscalizado quien en el oficio número PM/184/2022 de fecha 06 de

mayo de 2022 manifestó respecto de la Cuenta Pública que *“No se presenta debido a que la anterior administración aún no concluye con la captura del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021”* y, al constatarse que el ente fiscalizado no ha cumplido con la presentación del Informe Trimestral de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, ni con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, como se desprende de la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano Superior, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, se observa que el municipio fiscalizado no acredita la aplicación oportuna de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto del municipio, que no genera en tiempo real estados financieros que coadyuven a la transparencia y a la rendición de cuentas, con la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, incumpliendo con las obligaciones señaladas en los artículos 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que refieren que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I, II Bis, III, VIII y IX, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que obliga a los entes fiscalizados a proporcionar la información y documentación que se solicite para efecto de sus auditorías.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Ante la falta de presentación a requerimiento de auditoría de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021 y ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Informe de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo, no se dispuso de estados financieros y presupuestales emitidos al 31 de diciembre de 2021, y de información relativa a registros contables y presupuestales para verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso:

- a) Observando que respecto de los momentos contables del ingreso no acredita que en su registro cumpla con la normativa que regula el momento contable del ingreso estimado, con el registro de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos autorizada por el Congreso Estatal para el ejercicio fiscal 2021; el ingreso modificado, que representa el registro de los incrementos a la Ley de Ingresos; y de los ingresos devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias de recursos federales, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) Observando respecto del registro de los momentos contables del egreso que no acreditó que cumplió con las etapas de los momentos contables del gasto aprobado que representa el registro de las asignaciones presupuestarias autorizadas en el Presupuesto de Egresos Aprobado; gasto modificado que representa el registro de las modificaciones presupuestales debidamente autorizadas y realizadas conforme al procedimiento señalado en la normativa respectiva; gasto comprometido, que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras; gasto devengado que representa el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y obra; y del momento del gasto pagado que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 36, 38, 43, 44, 46, 52, y 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilidad deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en

los estados financieros, con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y permitan el seguimiento y evaluación del gasto público, registrando las etapas del presupuesto reflejando los momentos contables del ingreso y del gasto, y que señalan las características que debe cumplir la información emanada de la contabilidad; Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I, II Bis, III, VIII y IX, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que obliga a los entes fiscalizados a proporcionar la información y documentación que se solicite para efecto de sus auditorías.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las observaciones referentes al aspecto de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-001

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD

Ante la falta de presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de los Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a requerimiento de auditoría, de la manifestación realizada por la C. Analí Ramírez Olivera, Presidenta Municipal del ente fiscalizado quien en el oficio número PM/184/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 manifestó respecto de la Cuenta Pública que *"No se presenta debido a que la anterior administración aún no concluye con la captura del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021"* y, al constatarse que el ente fiscalizado no ha cumplido con la presentación del Informe Trimestral de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, ni con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, como se desprende de la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano Superior, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, se observa que el municipio fiscalizado no acredita la aplicación oportuna de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto del municipio, que no genera en tiempo real estados financieros que coadyuven a la transparencia y a la rendición de cuentas, con la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

DEL REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Ante la falta de presentación a requerimiento de auditoría de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021 y ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Informe de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del

ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo, no se dispuso de estados financieros y presupuestales emitidos al 31 de diciembre de 2021, y de información relativa a registros contables y presupuestales para verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso:

- a) Observando que respecto de los momentos contables del ingreso no acredita que en su registro cumpla con la normativa que regula el momento contable del ingreso estimado, con el registro de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos autorizada por el Congreso Estatal para el ejercicio fiscal 2021; el ingreso modificado, que representa el registro de los incrementos a la Ley de Ingresos; y de los ingresos devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias de recursos federales, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) Observando respecto del registro de los momentos contables del egreso que no acreditó que cumplió con las etapas de los momentos contables del gasto aprobado que representa el registro de las asignaciones presupuestarias autorizadas en el Presupuesto de Egresos Aprobado; gasto modificado que representa el registro de las modificaciones presupuestales debidamente autorizadas y realizadas conforme al procedimiento señalado en la normativa respectiva; gasto comprometido, que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras; gasto devengado que representa el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y obra; y del momento del gasto pagado que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago.

RESULTADO: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la falta de presentación a requerimiento de auditoría de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, con la omisión en la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Informe de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo; así mismo, con la falta de presentación de los contratos de apertura, conciliaciones bancarias y relación de cuentas bancarias, se observa que el ente fiscalizado no acreditó que durante el ejercicio fiscal 2021 haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de las cuales se ministren los recursos federales y sus rendimientos; que los ingresos registrados en la contabilidad correspondan a los conceptos y montos estimados autorizados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021, que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que en las cuentas bancarias no se hayan depositado recursos locales o aportación de los beneficiarios de las obras y acciones o de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que contraviene las disposiciones legales contenidas en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, la observación que se detalla en el presente Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-002

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Con la falta de presentación a requerimiento de auditoría de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, con la omisión en la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Informe de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo; así mismo, con la falta de presentación de los contratos de apertura, conciliaciones bancarias y relación de cuentas bancarias, se observa que el ente fiscalizado no acreditó que durante el ejercicio fiscal 2021 haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de las cuales se ministren los recursos federales y sus rendimientos; que los ingresos registrados en la contabilidad correspondan a los conceptos y montos estimados autorizados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021, que los depósitos reflejados en los estados

de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que en las cuentas bancarias no se hayan depositado recursos locales o aportación de los beneficiarios de las obras y acciones o de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria.

RESULTADO: AC-03 (Con observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la falta de presentación de la documentación relativa a los inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio fiscal 2021 que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, de los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestres, del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 a requerimiento de auditoría, y del Informe de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo, no se dispuso de información, específicamente del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2021; en razón de lo cual, el ente auditado no acreditó que haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de los registros establecidos, contabilizando los inmuebles destinados a un servicio público conforme la normativa aplicable, registrando el mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, así como cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) determine, ni que dicho registro se realiza conforme al Plan de Cuentas y Acuerdos relativos al registro de bienes, que los registros contables de los bienes se hacen en cuentas específicas del activo y se clasifican conforme al catálogo de bienes establecido por el CONAC, ni de que se encuentran debidamente resguardados y con mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio municipal, incluyendo el control de las bajas de bienes.

Por lo anterior, el ente auditado no dio cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 19 fracción VII, 23, 24, 26, 27, 28, 35, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 43 fracción IX, 68 fracción I, 71 fracción IX, 92 fracción IX, 95 fracciones I y III, 104 BIS último párrafo, 109, 110, 111, 112, 114 y 126 QUATER fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que obliga a los entes fiscalizados a proporcionar la información y documentación que se solicite para efecto de sus auditorías.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, la observación que se detallan en el presente Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-003

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la falta de presentación de la documentación relativa a los inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio fiscal 2021 que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, de los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestres, del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 a requerimiento de auditoría, y del Informe de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informes con los que acredite que ha realizado el cierre del ejercicio fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que cuenta con información contable y presupuestal definitiva de dicho periodo, no se dispuso de información, específicamente del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2021; en razón de lo cual, el ente auditado no acreditó que haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de los registros establecidos, contabilizando los inmuebles destinados a un servicio público conforme la normativa aplicable, registrando el mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, así como cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) determine, ni que dicho registro se realiza conforme al Plan de Cuentas y Acuerdos relativos al registro de bienes, que los registros contables de los bienes se hacen en cuentas específicas del activo y se clasifican conforme al catálogo de bienes establecido por el CONAC, ni de que se encuentran debidamente resguardados y con mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio municipal, incluyendo el control de las bajas de bienes.

RESULTADO: AC-04 (Con observación)

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizado a la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021**, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada por el Ayuntamiento del Municipio mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2020 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 30 de noviembre de 2020 mediante oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2020. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 2208 por el Poder Legislativo Estatal, como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 08 de mayo de 2021. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos Aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones, aportaciones y convenios para el ejercicio 2021. Así también se constata que incluye los Objetivos, Estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública, Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2021, muestra la siguiente información a nivel rubro:

RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESOS DE GESTIÓN	678,574.00
IMPUESTOS	268,350.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	84,796.00
DERECHOS	275,106.00
PRODUCTOS	27,642.00
APROVECHAMIENTOS	22,680.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	25,894,192.00
PARTICIPACIONES	8,871,905.00
APORTACIONES	17,022,286.00
CONVENIOS	1.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$26,572,767.00

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2021.

En razón del análisis realizado, se concluye que respecto a la elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Ley de Ingresos Aprobada por el ejercicio fiscal 2021, el municipio dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículos 43 fracción XXI, 47 fracción XVI, 68 fracciones I y IX, 95 fracciones I y VI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, se verificó que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cuya copia fue presentada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 02 de junio del 2021; sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como tampoco atendió las disposiciones contenidas en los artículos 47 fracción XVI, 68 fracción I, IX, 95 fracciones I, VI y VIII y 124 que establecen lo relativo a la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización, que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realizó la revisión y análisis de la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el municipio, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades del gasto, programas y proyectos, la distribución del Presupuesto de Egresos, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. De igual manera se revisó que integrara proyecciones y resultados de finanzas públicas, sin embargo, no considera la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acciones a realizar, así como el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	4,640,725.00
SERVICIOS PERSONALES	4,640,725.00
CAPÍTULO 2000	5,607,845.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,607,845.00
CAPÍTULO 3000	3,902,799.00
SERVICIOS GENERALES	3,902,799.00
CAPÍTULO 4000	200,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
CAPÍTULO 5000	410,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	410,000.00
CAPÍTULO 6000	11,774,374.00
INVERSIÓN PÚBLICA	11,774,374.00
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$26,535,743.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021

De la revisión efectuada al Presupuesto de Egresos Aprobado se observó que, de los 4 programas presupuestarios que considera en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó árboles de problemas y de objetivos, y solo incluyó la matriz de indicadores para resultados (MIR) para uno de los cuatro programas considerados:

“Ampliación de la red de energía eléctrica”; continuando con el análisis, respecto al detallado de gasto en servicios personales en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado establece que el ente fiscalizado contará con 27 plazas, mientras que en el cuadro “Analítico de Plazas” menciona que el total de plazas será de 61; lo anterior denota información inconsistente referente al número de plazas que determinó el ente auditado para el ejercicio fiscal 2021. Así mismo se observa que existe una diferencia entre el monto total aprobado en la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, teniendo cada documento como importes totales por \$26,572,767.00 (Veintiséis millones quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), y \$26,535,743.00 (Veintiséis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente, reflejando una diferencia de \$37,024.00 (Treinta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en los totales de ambos documentos; por lo que no se comprobó que el municipio consideró el equilibrio presupuestal.

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II inciso a), 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción I, 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos, entre otra información, deberá contener el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que el Presupuesto de Egresos deberá contener la distribución del Presupuesto de Egresos detallando el gasto en servicios personales; que en el proyecto

de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

*Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-004

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DE LAS OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

No elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, se verificó que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cuya copia fue presentada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 02 de junio del 2021; sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realizó la revisión y análisis de la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el municipio, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades del gasto, programas y proyectos, la distribución del Presupuesto de Egresos, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. De igual manera se revisó que integrara proyecciones y resultados de finanzas públicas, sin embargo, no considera la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acciones a realizar, así como el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	4,640,725.00
SERVICIOS PERSONALES	4,640,725.00
CAPÍTULO 2000	5,607,845.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,607,845.00
CAPÍTULO 3000	3,902,799.00
SERVICIOS GENERALES	3,902,799.00
CAPÍTULO 4000	200,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
CAPÍTULO 5000	410,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	410,000.00
CAPÍTULO 6000	11,774,374.00
INVERSIÓN PÚBLICA	11,774,374.00
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$26,535,743.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021

De la revisión efectuada al Presupuesto de Egresos Aprobado se observó que, de los 4 programas presupuestarios que considera en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó árboles de problemas y de objetivos, y solo incluyó la matriz de indicadores para resultados (MIR) para uno de los cuatro programas considerados: “Ampliación de la red de energía eléctrica”; continuando con el análisis, respecto al detallado de gasto en servicios personales en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado establece que el ente fiscalizado contará con 27 plazas, mientras que en el cuadro “Analítico de Plazas” menciona que el total de plazas será de 61; lo anterior denota información inconsistente referente al número de plazas que determinó el ente auditado para el ejercicio fiscal 2021. Así mismo se observa que existe una diferencia entre el monto total aprobado en la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, teniendo cada documento como importes totales por \$26,572,767.00 (Veintiséis millones quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), y \$26,535,743.00 (Veintiséis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente, reflejando una diferencia de \$37,024.00 (Treinta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en los totales de ambos documentos; por lo que no se comprobó que el municipio consideró el equilibrio presupuestal.

RESULTADO: AC-05 (Con observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado cumplió con la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y debido a que el ente fiscalizado no cuenta con una página electrónica oficial se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, observando que el ente fiscalizado no publicó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, así mismo no publicó información del cuarto trimestre relativa a: la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, la Información de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno, la Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del D.F. (FORTAMUNDF), la Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, el Reporte del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, el Resultados de las Evaluaciones

de los Recursos Federales Ministrados, los Informes Trimestrales de Estados Financieros, y en ese mismo orden de ideas no realizó la publicación del segundo semestre de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles (Relación De Bienes Muebles e Inmuebles), como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2021					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/CUENTA PÚBLICA					NO APLICA	SI	SI	NO PÚBLICO
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO PÚBLICO	SI	NO PÚBLICO
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/CUENTA PÚBLICA		SI		NO PÚBLICO	SI	NO PÚBLICO	SI	NO PÚBLICO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL					NO APLICA	NO PÚBLICO	NO PÚBLICO	NO PÚBLICO

Por lo anterior, el Municipio no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 56, 57, 58, 60, 62 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa; que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; Norma para establecer la estructura

de información de montos pagados por ayudas y subsidios; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124, 126 QUATER fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el ente fiscalizado no cuenta con una página electrónica oficial se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, correspondiente al año 2021, observando que no realizó la publicación del cuarto trimestre de los siguientes formatos: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario - LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) así mismo no publicó la Cuenta Pública; como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO PUBLICÓ	NO

Por lo anterior, el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 68 fracción I, 95 fracción IX, 123, 124, 126 QUATER fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días

hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-005

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

No publicó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, así mismo no publicó información del cuarto trimestre relativa a: la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, la Información de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno, la Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del D.F. (FORTAMUNDF), la Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, el Reporte del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, el Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados, los Informes Trimestrales de Estados Financieros, y en ese mismo orden de ideas no realizó la publicación del segundo semestre de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles (Relación De Bienes Muebles e Inmuebles), como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2021					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/CUENTA PÚBLICA					NO APLICA	SI	SI	NO PUBLICÓ
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO PUBLICÓ	SI	NO PUBLICÓ
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/CUENTA PÚBLICA		SI		NO PUBLICÓ	SI	NO PUBLICÓ	SI	NO PUBLICÓ
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL					NO APLICA	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

No realizó la publicación del cuarto trimestre de los siguientes formatos: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario – LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) así mismo no publicó la Cuenta Pública; como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ	NO PUBLICÓ	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO PUBLICÓ	NO

RESULTADO: AC-06 (Con observación)

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), se analizó conforme a los siguientes puntos:

- Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión a la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de

tres trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de manera extemporánea el 06 de julio de 2021 mediante acuse de recibo número GF/520/00714/2021 emitido por la plataforma Simca Ultra; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 26 de julio de 2021; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 28 de octubre de 2021, por lo que se **observa** que el ente fiscalizado no cumplió con la presentación del cuarto trimestre de los Informes de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera, del cual se constata que en su elaboración e integración cumplió la normativa establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos relativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo anterior, el ente fiscalizado, respecto de la presentación extemporánea del informe del primer trimestre y por la falta de presentación del cuarto trimestre del informe de referencia, no cumple con lo establecido en los artículos 46, 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LII, 68 fracción I, 95 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la falta de presentación de la cuenta pública por parte del municipio auditado a requerimiento de auditoría, al manifestar la C. Analí Ramírez Olivera, Presidenta Municipal, en su oficio número PM/184/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 que “no se presenta debido a que la anterior administración aún no concluye con la captura del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021” y del memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano de Fiscalización, se observa que el municipio fiscalizado no presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documental que contiene la

información contable, presupuestaria, programática y complementaria del municipio por lo que no acreditó que ajustó su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que la información que debe integrarla fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 46, 53, 54, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción XXII, 68 fracción III, 71 fracción III, 73 fracción IX y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 59 fracción XXII, 113 fracción II antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo que la Cuenta Pública contendrá como mínimo, Información contable, Información Presupuestaria, Información programática; la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que obliga a los entes fiscalizados a proporcionar la información y documentación que se solicite para efecto de sus auditorías.

- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT).** Con la omisión en la presentación de los informes trimestrales presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT del ejercicio fiscal 2021 y la falta de presentación de la Cuenta Pública, a requerimiento de auditoría; con la finalidad de verificar que el municipio reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, mediante oficio de número OSFE/SFCPM/0651/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido

se aprecia que el municipio reportó información en el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera: en el apartado del “Ejercicio del gasto” reportó información del tercer y cuarto trimestres; del apartado de “Destino del gasto” reportó información del primer, tercer y cuarto trimestres y respecto al apartado “Indicadores” presentó información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres; **observando** que respecto del apartado del “Ejercicio del gasto” no reportó el primer y segundo trimestres, mientras que en el apartado del “Destino del Gasto” no reportó el segundo trimestre, así mismo ante la falta de cierre del ejercicio fiscal y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no acreditó que la información que reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para el ejercicio fiscal 2021, es congruente con la información integrada en la contabilidad y en la Cuenta Pública.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72, 75, 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto de Egresos y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 95 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que obliga a los entes fiscalizados a proporcionar la información y documentación que se solicite para efecto de sus auditorías.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la falta de presentación de documentación e información relativa a los reportes trimestrales en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a requerimiento de auditoría; el ente fiscalizado no acredita haber cumplido con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y que esa información es congruente con la registrada en contabilidad e integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021; incumpliendo con la obligación

establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que disponen que los entes públicos deben remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-006

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión a la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, por ser la

instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de tres trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de manera extemporánea el 06 de julio de 2021 mediante acuse de recibo número GF/520/00714/2021 emitido por la plataforma Simca Ultra; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 26 de julio de 2021; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 28 de octubre de 2021, por lo que se **observa** que el ente fiscalizado no cumplió con la presentación del cuarto trimestre de los Informes de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera, del cual se constata que en su elaboración e integración cumplió la normativa establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos relativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la falta de presentación de la cuenta pública por parte del municipio auditado a requerimiento de auditoría, al manifestar la C. Analí Ramírez Olivera, Presidenta Municipal, en su oficio número PM/184/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 que “no se presenta debido a que la anterior administración aún no concluye con la captura del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021” y del memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano de Fiscalización, se observa que el municipio fiscalizado no presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documental que contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria del municipio por lo que no acreditó que ajustó su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que la información que debe integrarla fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT).** Con la omisión en la presentación de los informes trimestrales presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT del ejercicio fiscal 2021 y la falta de presentación de la Cuenta Pública, a requerimiento de auditoría; con la finalidad de verificar que el

municipio reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, mediante oficio de número OSFE/SFCPM/0651/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información en el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera: en el apartado del “Ejercicio del gasto” reportó información del tercer y cuarto trimestres; del apartado de “Destino del gasto” reportó información del primer, tercer y cuarto trimestres y respecto al apartado “Indicadores” presentó información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres; **observando** que respecto del apartado del “Ejercicio del gasto” no reportó el primer y segundo trimestres, mientras que en el apartado del “Destino del Gasto” no reportó el segundo trimestre, así mismo ante la falta de cierre del ejercicio fiscal y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no acreditó que la información que reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para el ejercicio fiscal 2021, es congruente con la información integrada en la contabilidad y en la Cuenta Pública.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la falta de presentación de documentación e información relativa a los reportes trimestrales en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a requerimiento de auditoría; el ente fiscalizado no acredita haber cumplido con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y que esa información es congruente con la registrada en contabilidad e integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021 y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera publicados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

RESULTADO: AC-07 (Con observación)

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

1. El municipio fiscalizado no presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ni a requerimiento de auditoría, de cuyo contenido se pueda revisar la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**; en razón de lo cual, se **observa** que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no acreditó que cumplió con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinando que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.
2. Con la falta de presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en la cual el municipio auditado debió integrar el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad** en lo concerniente a los recursos disponibles, se **observa** que con la falta de cumplimiento de esta obligación, no acreditó el cumplimiento de la Regla de disciplina financiera de balance presupuestario sostenible establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de no haber comprobado que generó un balance presupuestario de recursos disponible sostenible.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del primero, segundo y tercer trimestre, no así el relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, y con la falta de presentación de la Cuenta Pública de 2021, no puso a disposición de este Órgano de Fiscalización la información para acreditar la congruencia de la información publicada relativa al cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, observando que el municipio fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	9,550,479.00	9,693,733.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	17,022,287.00	17,277,621.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$26,572,767.00	\$26,971,355.00

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, cuenta con una población de 7,393 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; presenta información de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio en revisión, es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado; por lo que se considera que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, que presenta información de un año adicional al ejercicio en revisión, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Gasto no etiquetado	9,550,479.00	9,693,736.19
2. Gasto etiquetado	17,022,288.00	17,277,622.32
3. Total de Egresos Projectados	\$26,572,767.00	\$26,971,358.51

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, cuenta con una población de 7,393 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta información de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado, advirtiéndose que en el total del Gasto etiquetado presenta un error en la suma, cuyo importe correcto es de \$17,277,622.33 (Diecisiete millones doscientos setenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 33/100 M.N.), para un Total de Egresos Projectados en cantidad de \$26,971,358.52 (Veintiséis millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.); no obstante lo anterior, se considera que atiende lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información

financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF y formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del proyecto del Presupuesto de Egresos.

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 7,393 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año de elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos:

- **Resultados de Ingresos**

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	8,923,139.00	8,957,112.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,976,345.00	16,976,345.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$25,899,484.00	\$25,933,457.00

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio fiscal de elaboración de la Ley de Ingresos, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas, sin considerar ingresos derivados de financiamientos, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Resultados de Egresos

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	12,137,866.92	12,731,204.72
2. Gasto etiquetado	11,891,490.08	13,201,252.76
3. Total de Egresos Proyectados	\$24,029,357.00	\$25,932,457.48

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Egresos, ya que integra información de un año adicional al ejercicio fiscal de elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, considerando gasto no etiquetado y gasto etiquetado; por lo que se considera que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; información que debió ser de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

- Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020		4,748,379.92
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	142,451.40
b) 4.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2021	3.0	142,451.40
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021	6.0	\$ 5,033,282.72
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021		\$ 4,640,725.00
Decremento /Crecimiento real más inflación	2.27%	\$ 107,654.92

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021 y Clasificador por Objeto del Gasto del presupuesto de egresos 2020 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2021

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se tuvo una asignación presupuestal para el Capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de \$4,640,725.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); y, en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, que fue en cantidad de \$4,748,379.92 (Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.), el ente fiscalizado presenta un incremento del **2.27** por ciento, representando un aumento equivalente a \$107,654.92 (Ciento siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); consecuentemente no se excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del **6 por ciento**; por lo que se atendió la regla establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Con la falta de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Formatos de la Ley de Disciplina Financiera, específicamente el Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y la omisión en la presentación de la Relación detallada de los registros contables y presupuestales de los gastos realizados con los ingresos excedentes de libre disposición recaudados en el ejercicio fiscal 2021 con la

documentación comprobatoria y justificativa que los respalden, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no acreditó que generó ingresos excedentes de libre disposición, que los registró en contabilidad y que los aplicó al gasto de conformidad con los conceptos señalados en el artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone que serán aplicados para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones y, en su caso, los remanentes para inversión pública productiva y creación de un fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-007

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

1. No presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ni a requerimiento de auditoría, de cuyo contenido se pueda revisar la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**; en razón de lo cual, se **observa** que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no acreditó que cumplió con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinando que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.
2. Con la falta de presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en la cual el municipio auditado debió integrar el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad** en lo concerniente a los recursos disponibles, se **observa** que con la falta de cumplimiento de esta obligación, no acreditó el cumplimiento de la Regla de disciplina financiera de balance presupuestario sostenible establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de no haber comprobado que generó un balance presupuestario de recursos disponible sostenible.
3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del primero, segundo y tercer trimestre, no así el relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, y con la falta de presentación de la Cuenta Pública de 2021, no puso a disposición de este Órgano de Fiscalización la información para

acreditar la congruencia de la información publicada relativa al cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, observando que no acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF y formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Con la falta de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Formatos de la Ley de Disciplina Financiera, específicamente el Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y la omisión en la presentación de la Relación detallada de los registros contables y presupuestales de los gastos realizados con los ingresos excedentes de libre disposición recaudados en el ejercicio fiscal 2021 con la documentación comprobatoria y justificativa que los respalden, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no acreditó que generó ingresos excedentes de libre disposición, que los registró en contabilidad y que los aplicó al gasto de conformidad con los conceptos señalados en el artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone que serán aplicados para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones y, en su caso, los remanentes para inversión pública productiva y creación de un fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

RESULTADO: AC-08 (Con observación)

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto, el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, refiere que “no se presenta debido a que la autoridad saliente no informó y no dejó el expediente de la deuda pública contratada...”.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0022/2022, de fecha 14 de enero de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2021, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, informó de los municipios con contratación de deuda pública, de cuya información se obtiene que el municipio auditado no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2021.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> en cuyos registros se identifican la fecha de suscripción de un contrato de financiamiento de fecha 30 de octubre de 2020, el cual fue inscrito en el Registro Público Único Vigente con fecha 10 de diciembre de 2020 y en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca el 19 de noviembre de 2020, confirmando que el ente auditado no presenta registro de contratación de Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2021.

Ahora bien, con la falta de presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del respaldo del sistema contable que utilizó el ente auditado en el referido ejercicio fiscal y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, no acredita la congruencia entre la información publicada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los saldos de la deuda pública contratada al 31 de diciembre de 2021 y la información reportada en la Cuenta Pública del año 2021, incumpliendo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que refiere que el ente público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva Cuenta Pública, la información detallada

de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados; 68 fracción I, 95 fracciones I, III, VIII y IX y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación generar y emitir información financiera y de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

De la consulta realizada en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las direcciones electrónicas https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021 y https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022SA en el apartado relativo al Sistema de Alertas, se constató que en la información relativa al año 2021 con actualización al 31 de marzo de 2022, el ente fiscalizado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas y respecto al año 2022, no hay publicación referente a municipios; por lo anterior, el municipio auditado no acredita que cumplió con la entrega de la documentación e información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señalan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará la evaluación de los entes públicos que tengan contratados financiamientos inscritos en el Registro Público Único con base en la documentación e información proporcionada por los mismos entes públicos y disponible en el Registro Público Único.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/078/2022-SA-008

El Municipio de **Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0022/2022, de fecha 14 de enero de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2021, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, informó de los municipios con contratación de deuda pública, de cuya información se obtiene que el municipio auditado no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2021.

Así mismo, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> en cuyos registros se identifican la fecha de suscripción de un contrato de financiamiento de fecha 30 de octubre de 2020, el cual fue inscrito en el Registro Público Único Vigente con fecha 10 de diciembre de 2020 y en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca el 19 de noviembre de 2020, confirmando que el ente auditado no presenta registro de contratación de Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2021.

Con la falta de presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del respaldo del sistema contable que utilizó el ente auditado en el referido ejercicio fiscal y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, no acredita la congruencia entre la información publicada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los saldos de la deuda pública contratada al 31 de diciembre de 2021 y la información reportada en la Cuenta Pública del año 2021.

De igual forma, de la consulta realizada en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las direcciones electrónicas https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021 y https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022SA en el apartado relativo al Sistema de Alertas, se constató que en la información relativa al año 2021 con actualización al 31 de marzo de 2022, el ente fiscalizado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas y respecto al año 2022, no hay publicación referente a municipios; por lo anterior, el municipio auditado no acredita que cumplió con la entrega de la documentación e información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados con observaciones, los cuales no fueron aclarados, ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 8 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2021, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santo Domingo Tonalá, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08**; en los que se constató que: No presentó la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no ha cumplido con la presentación del Informe Trimestral de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, de igual forma no se dispuso de información contable y presupuestal para verificar el cumplimiento de los momentos contables del ingreso y egreso; asimismo, no presentó los contratos de apertura, conciliaciones bancarias y relación de cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2021; no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de registro patrimonial; no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal; existen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no realizó la publicación del cuarto trimestre de los siguientes formatos: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario – LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), así mismo, no publicó la Cuenta Pública; no acreditó haber reportado trimestralmente al sistema de recursos federales transferidos lo referente al apartado del “Ejercicio del gasto” no reportó el primer y segundo trimestres, mientras que en el apartado del “Destino del Gasto” no reportó el segundo trimestre, no acreditó que la información que reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para el ejercicio fiscal 2021, es congruente con la información integrada en la contabilidad y en la Cuenta Pública; y no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Coordinación Fiscal.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
14. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
15. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

16. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0644/2022 se notificaron el día 19 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/078/2022, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santo Domingo
Tonaltepec, Distrito
de Teposcolula,
Oaxaca.

079

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/079/2022.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos aprobado, la Cuenta Pública y su informe de avance del ejercicio en curso, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Estados Financieros, el resultado del índice de calidad de la información (ICI), el cumplimiento en el registro de Sistema de Recursos Federales Transferidos, el índice y grado de rezago social (CONEVAL), los programas, obra pública y proyectos de inversión, censos y conteos de Población y Vivienda 2020 (INEGI), así como, la transparencia y acceso a la información, las denuncias y solicitudes de fiscalización, los resultados de auditorías anteriores y antecedentes de fiscalización.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumpliera con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumpliera con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registrara las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumpliera con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumpliera con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que el ente auditado haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que el ente auditado haya publicado la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se haya ajustado en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya realizado proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no haya rebasado los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que el ente fiscalizado haya generado y registrado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los haya aplicado al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada haya remitido la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.
16. Se verificó que la entidad haya inscrito en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.
17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse de recibo electrónico de la Cuenta Pública municipal, con número de folio CP/521/00267/2021 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 22 de febrero de 2022; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2021.

De la revisión a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública del año 2021 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", mediante memorándum número OSFE/UTIC/0277/2022 de fecha 07 de julio de 2022, se verificó que

la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2021 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2020, señalando que es la ley que se considera para el ejercicio fiscal en revisión, debido a que mediante el dictamen aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, se desecha la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y se prorroga la vigencia de la última Ley de Ingresos Municipal aprobada por el Congreso del Estado y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para el municipio auditado; asimismo se analizó el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constata que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBROS DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020 INGRESO ESTIMADO	CUENTA PÚBLICA 2021 Estado Analítico de Ingresos por Concepto				Observaciones
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	3,940.00	4,000.00	4,000.00	2,822.00	2,822.00	INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: PREDIAL, LEY DE INGRESOS \$2,940.00 Y CONTABILIZADO \$3,000.00.
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: SANEAMIENTO, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$5,000.00.
DERECHOS	68,252.00	82,000.00	82,000.00	50,225.95	50,225.95	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: MERCADOS, LEY DE INGRESOS \$3,680.00 Y CONTABILIZADO \$2,000; RASTRO, LEY DE INGRESOS \$80.00 Y CONTABILIZADO \$0.00; POR CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES, LEY DE INGRESOS \$750.00 Y CONTABILIZADO \$1,000.00; POR LICENCIAS Y PERMISOS, LEY DE INGRESOS \$50.00 Y CONTABILIZADO \$1,000.00; AGUA POTABLE, LEY DE INGRESOS \$55,000.00 Y CONTABILIZADO \$50,000.00; POR SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR, LEY DE INGRESOS \$7,692.00 Y CONTABILIZADO \$10,000.00; ALUMBRADO PÚBLICO, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$15,000.00; LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIO LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1,000.00 Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1,000.00.
PRODUCTOS	0.00	7,002.00	7,002.00	14,068.08	14,068.08	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$3,000.00; PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$500.00; PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$3,000.00; PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$500.00; PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES, LEY DE INGRESOS \$0.00, CONTABILIZADO \$1.00 Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1.00.
APROVECHAMIENTOS	16,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES, LEY DE INGRESOS \$15,000.00 Y CONTABILIZADO \$0.00.
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,187,213.18	3,182,850.25	3,234,149.02	3,142,013.26	3,142,013.26	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, LEY DE INGRESOS \$885,412.00 Y CONTABILIZADO \$916,079.00; FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, LEY DE INGRESOS \$452,271.00 Y CONTABILIZADO \$482,032.00; FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES, LEY DE INGRESOS \$7,801.00 Y CONTABILIZADO \$8,250.00; FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, LEY DE INGRESOS \$3,874.00 Y CONTABILIZADO \$5,018.00; ISR SOBRE SALARIOS, LEY DE INGRESOS \$52,776.00 Y CONTABILIZADO \$3,508.25; PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES, LEY DE INGRESOS \$15,384.00 Y CONTABILIZADO \$16,880.00; FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, LEY DE INGRESOS \$49,443.00 Y CONTABILIZADO \$51,518.00; IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, LEY DE INGRESOS \$4,163.00 Y CONTABILIZADO \$4,439.00; FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, LEY DE INGRESOS \$2,476.00 Y CONTABILIZADO \$2,659.00; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LEY DE INGRESOS \$1,552,637.16 Y CONTABILIZADO \$1,526,879.00; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F., LEY DE INGRESOS \$160,976.02 Y CONTABILIZADO \$165,586.00; PROGRAMAS FEDERALES, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1.00 Y PROGRAMAS ESTATALES, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1.00.
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DEL INGRESO:	3,275,405.18	3,281,852.25	3,333,151.02	3,209,129.29	3,209,129.29	

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada del ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública.

- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable de los ingresos aprobados en los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, ya que le fue

aprobado un importe de \$3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), \$68,252.00 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,187,213.18 (Tres millones ciento ochenta y siete mil doscientos trece pesos 18/100 M.N.) respectivamente, sin embargo en la información integrada en el Estado Analítico de Ingresos por concepto de la Cuenta Pública reporta un ingreso estimado por los importes de: \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), \$ 7,002.00, (Siete mil dos pesos 00/100 M.N.), \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,182,850.25 (Tres millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 25/100 M.N.); lo que representa diferencias de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$13,748.00 (Trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$7,002.00 (Siete mil dos pesos 00/100 M.N.), \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y \$4,362.93 (Cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.), en cada uno de los rubros antes referidos.

Así mismo dentro de los siguientes rubros: Impuestos en su desagregado Predial; Derechos en sus desagregados: Mercados, Rastro, Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones, Por Licencias y Permisos, Agua Potable y Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar; Aprovechamientos en su desagregado Aprovechamientos Patrimoniales; y por último en Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en sus desagregados: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo Municipal de Compensaciones, Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel, ISR Sobre Salarios, Participaciones por Impuesto Especiales, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F. no fueron registrados contablemente conforme a los importes aprobados en la ley de ingresos; en el mismo orden de ideas dentro de los siguientes rubros: Derechos en sus desagregados: Alumbrado Público, Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial Industrial y de Servicio y Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas; Productos en sus desagregados Derivados

de Bienes Muebles e Intangibles, Productos Financieros del Ramo 28, Productos Financieros del Fondo III, Productos Financieros del Fondo IV, Productos Financieros de Convenios Federales y Productos Financieros de Convenios Estatales; y al final en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F. en sus desagregados Convenios: Programas Federales y Programas Estatales, los cuales fueron registrados contablemente pero no fueron aprobados en la Ley de Ingresos, como se puntualiza por concepto en el cuadro que antecede; en razón de lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del ingreso **devengado y recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidos para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021			
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
		(A)	(B)	(C)	(D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	530,906.56	530,906.56	477,279.02	477,259.26	477,259.26
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	734,632.52	732,133.52	756,201.02	681,828.93	681,828.93
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	508,238.54	510,739.54	572,488.15	521,259.18	521,259.18
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00	15,000.00	43,800.00	42,000.00	42,000.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	15,000.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	1,478,074.63	1,478,072.63	1,477,882.83	1,450,220.81	1,450,220.81
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	\$3,281,852.25	\$3,281,852.25	\$3,333,151.02	\$3,178,068.18	\$3,178,068.18
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$51,298.77

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado, se identifica que fue autorizado por un importe de \$3,281,852.25 (Tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), en discrepancia con el importe autorizado en la Ley de Ingresos que asciende a \$3,275,405.18 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 M.N.). En lo referente a los capítulos de gasto que integran el documento en estudio y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto de gasto, específicamente en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, e Inversión Pública, por variación de importes de \$2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), \$2,501.00 (Dos mil quinientos un peso 00/100 M.N.) y \$2.00 (Dos pesos 00/100

M.N.), respectivamente. Así mismo, se identifica que en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros en sus conceptos: Alimentos y Utensilios, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; Capítulo 3000 Servicios Generales en sus conceptos Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y Servicios Oficiales; y por último el Capítulo 6000 Inversión Pública en su concepto Obra Pública en Bienes de Domino Público, no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el Presupuesto de Egresos aprobado; por lo que el ente auditado incumplió con lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de \$3,333,151.02 (Tres millones trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 02/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de \$51,298.77 (Cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identifica que presenta un acta de cabildo mediante la cual el municipio autoriza las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, sin embargo de su contenido se advierte que el acta está fechada el 30 de diciembre de 2021, mientras que en los registros contables del auxiliar de la subcuenta 82311 Presupuesto de egresos modificado se detectan pólizas contabilizadas en diversos meses del ejercicio, por lo que la autorización no corresponde a la fecha en que se registraron en contabilidad dichas modificaciones; de igual manera no presentó la evidencia de que las modificaciones presupuestales fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, 38 y 61 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción I y IX, 95

fracción VI, 123, 127 último párrafo, 128 último párrafo y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, que las modificaciones presupuestales seguirán el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto de Egresos, y que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la gaceta municipal, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalicen una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 000157 y 000154 ambas de fecha 31 enero del 2021; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 fracción I y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, que especifican el registro de las etapas del gasto, debiendo registrar los documentos justificativos y comprobatorios del gasto comprometido y devengado en términos de las disposiciones del Consejo, Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción I y IX, 95 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 18 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

a) Del ingreso estimado:

De las diferencias en el registro contable de los ingresos aprobados y la Ley de Ingresos aprobada:

Argumentó: *“...con respecto al inciso **a)** en el rubro de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, El importe el ingreso recaudado es en la base a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y en el sistema del SIMCA esta contabilizado se tomó el importe de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 toda vez que en ningún momento se notificó al municipio de Santo Domingo Tonaltepec por la comisión permanente de hacienda por ningún medio informativo, correo oficial u oficio de notificación. Que se desechara la iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2021 en día 19 de febrero de 2021 y que se prorroga la vigencia de la ley de 2020, a lo cual el municipio considérala iniciativa de la ley de ingresos presentada en el congreso para el ejercicio 2021, dándose cuenta des pues de haber entregado el primer informe trimestral en abril del 2021...”;* asimismo, presentó acta de sesión de la comisión permanente de hacienda, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante la cual acuerdan desechar la iniciativa de la ley de ingresos del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, por inconsistencias; derivado de lo anterior argumentado y acta de fecha 19 de febrero de 2021 presentada, se justifican las diferencias en los registros contables; por lo que **atendió** lo relativo a este punto.

b) Del gasto aprobado:

De la discrepancia entre el importe en el Presupuesto de Egresos Aprobado y el autorizado en la Ley de Ingresos:

Argumentó: “...En el inciso **b)** en los capítulos del gasto se tomaron en cuenta los importes de egresos del presupuesto de egresos para el periodo 2021, entregado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 20 de enero de 2021. De tal manera que no se dio a conocer al municipio que se prorroga la vigencia de la ley de 2020, a lo cual el municipio considera el Presupuesto de egresos aprobado presentado para el ejercicio 2021, para el día 30 de diciembre de 2021 se envía mediante acta de cabildo la autorización de las modificaciones del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2021...”; por lo que derivado de su argumento y toda vez que presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo mediante la cual aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justifica la diferencia; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

Del gasto modificado:

De las modificaciones al presupuesto autorizadas mediante acta de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2021:

“Acta de la sesión extraordinaria de cabildo, para autorizar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula, Oaxaca” de fecha 30 de diciembre de 2021; sin embargo, no justifica el hecho de que haya realizado la autorización de las modificaciones con fecha posterior a la realización de las mismas; por lo que, **no atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a los argumentos vertidos y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al **Ingreso estimado** y del **Gasto aprobado**: La discrepancia entre el importe en el Presupuesto de Egresos Aprobado y el autorizado en la Ley de Ingresos. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/079/2022-SA-001

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidos para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021			
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
		(A)	(B)	(C)	(D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	530,906.56	530,906.56	477,279.02	477,259.26	477,259.26
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	734,632.52	732,133.52	756,201.02	681,828.93	681,828.93
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	508,238.54	510,739.54	572,488.15	521,259.18	521,259.18
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00	15,000.00	43,800.00	42,000.00	42,000.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	15,000.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	1,478,074.63	1,478,072.63	1,477,882.83	1,450,220.81	1,450,220.81
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	\$3,281,852.25	\$3,281,852.25	\$3,333,151.02	\$3,178,068.18	\$3,178,068.18
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$51,298.77

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- Del momento contable del **gasto aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto de gasto, específicamente en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, e Inversión Pública , por variación de importes de \$2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), \$2,501.00

(Dos mil quinientos un peso 00/100 M.N.) y \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo, se identifica que en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros en sus conceptos: Alimentos y Utensilios, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; Capítulo 3000 Servicios Generales en sus conceptos Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y Servicios Oficiales; y por último el Capítulo 6000 Inversión Pública en su concepto Obra Pública en Bienes de Domino Público, no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el Presupuesto de Egresos aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del **gasto modificado**, por un importe de \$3,333,151.02 (Tres millones trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 02/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de \$51,298.77 (Cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identifica que presenta un acta de cabildo mediante la cual el municipio autoriza las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, sin embargo de su contenido se advierte que el acta está fechada el 30 de diciembre de 2021, mientras que en los registros contables del auxiliar de la subcuenta 82311 Presupuesto de egresos modificado se detectan pólizas contabilizadas en diversos meses del ejercicio, por lo que la autorización no corresponde a la fecha en que se registraron en contabilidad dichas modificaciones; de igual manera no presentó la evidencia de que las modificaciones presupuestales fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Se verificó el registro del **gasto comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalicen una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos

Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 000157 y 000154 ambas de fecha 31 enero del 2021.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	Ramo 28	BBVA Bancomer, S.A.	0116327052	Sin Número	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN PRODUCTIVA	C. AURELIANO RAMOS ESPINOZA C. ZACARIAS CRUZ RUZ.	DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	Ramo 33 Fondo III	BBVA Bancomer, S.A.	0116327028	Sin Número	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN PRODUCTIVA	C. AURELIANO RAMOS ESPINOZA C. ZACARIAS CRUZ RUZ.	DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	Ramo 33 Fondo IV	BBVA Bancomer, S.A.	0116327281	Sin Número	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN PRODUCTIVA	C. AURELIANO RAMOS ESPINOZA C. ZACARIAS CRUZ RUZ.	DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

- c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios

corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

- d) Asimismo, se constató que los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, registrados como estimados y recaudados corresponden a conceptos autorizados en la Ley de Ingresos con vigencia prorrogada en el Ejercicio Fiscal 2021.
- e) Se observa que no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 012611001130058285 de la Institución de crédito BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en la cual le fue depositado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en el "Reporte de CLC por folio con corte", emitido del SIAFF Centro SCT Oaxaca, con folio CLC: 1323 y Folio DEP: 33350, Leyenda: 1 Depósito en cuenta del beneficiario, Estatus: Pagado, fecha de pago: 31/08/2021, Beneficiario: MSD960101NI3 Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, por cuyo pago emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio fiscal F052DEF6-6944-48C6-A73A-CF7D2BFBDB79 de fecha 2022-04-18 emitido a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSP ORTES CENTRO SCT OAXACA, por un importe de \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Método de pago: Pago en parcialidades o diferido y el folio C6F00C2E-1D26-4093-A683-D040F8596022 de fecha 2022-04-18 expedido a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSP ORTES CENTRO SCT OAXACA, por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con descripción "PAGO DE LA MINISTRACIÓN 1 (UNO) DEL CONVENIO SCT 2021 PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN A CABECERAS MUNICIPALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SANTO DOMINGO TONALTEPEC, CAMINO: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO

TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, TRAMO A EJECUTAR DEL KM 6+100 AL 9+400", pago con documento relacionado con el primer CFDI referido, como lo informó a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Director General del Centro S.I.C.T. Oaxaca, mediante oficio 6.19.413.376/2022 fechado el 31 de mayo de 2022, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el 16 de junio de 2022.

Documento al que adjunta copia del Convenio para el Otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, suscrito el 15 de febrero de 2021, por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Tonaltepec y el Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante el cual se le autorizan recursos por \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto "Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400", y copia del Convenio modificadorio de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se modifica el monto del apoyo por concepto de subsidio en un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y de la meta a ejecutar de 3.30 Km a 2.46 km., con Tramo a ejecutar: del KM 6+100 AL 8+560.

Así también, de los auxiliares contables e información financiera integrada en la cuenta pública del ente fiscalizado, se observa que no realizó el registro de los ingresos que le fueron ministrados para la ejecución del proyecto descrito, considerado en el programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", destinados al "Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales"; por lo que omitió el registro de los ingresos que por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) le fueron ministrados.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 2, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que obligan a los entes públicos a aplicar la contabilidad gubernamental

para facilitar el registro y fiscalización de los ingresos con base acumulativa y conforme a la fecha de la captación del recurso, así como a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros conforme a las etapas de los momentos contables del ingreso, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo o programa a través de los cuales se ministren los recursos federales, en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos, debiendo mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que refiere que los recursos federales que se transfieren para el cumplimiento de objetivos de programas federales no pierden el carácter de federal y 85 que señala que los recursos federales aprobados en el presupuesto de egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios se sujetarán a las evaluaciones establecidas en el artículo 110 de la propia Ley que se invoca y que por conducto de las entidades federativas remitirán al ejecutivo federal los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos; Convenio para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, celebrado por el municipio, que en sus cláusulas sexta y séptima señala que la aplicación de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que al no perder su carácter federal, serán ejercidos conforme a los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos federales; y que se llevará de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables que permitan acreditar y demostrar de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos autorizados en el Convenio, dando cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de estos recursos, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones II Bis, III y VIII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85

fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los ingresos, y de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos de la normativa.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 38 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

Del contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 012611001130058285 de la Institución de crédito BBVA BANCOMER S.A.:

Argumentó: “...efectivamente el municipio no presentó el contrato de la cuenta de cheques N. 0113005828, ya que la cuenta se abrió en el ejercicio 2020.

Es preciso mencionar que no se presentaron los estados de cuenta de todos los meses del ejercicio 2021; de la obra denominada “PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN A CABECERAS MUNICIPALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SANTO DOMINGO TONALTEPEC, CAMINO: E.C.F. MEX, NO. 190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN-TAMAZULAPAN)-SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM9+400” Por los conflictos sociales que continuación se detallan:

Este ente auditado fue beneficiado con el programa que se mencionó anteriormente en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021 se continuó el programa, pero resulta que a principios del año 2021 en la comunidad tuvimos un conflicto social por el manejo de la tercera etapa de pavimentación de este programa.

Motivo por el cual se llevó a cabo una asamblea general de ciudadanas y ciudadanos, siendo este el máximo órgano de deliberación en el cual facultaron al 100% a la Regidora de Obras Sra. Beatriz Guzmán Castellanos y al presidente del Comité de Caminos para que fueran los responsables del manejo del recurso económico, su administración, supervisión y comprobación, con ello pudieran demostrar que si son capaces de realizar una correcta administración. El ente auditado menciona los inconvenientes que esto podría ocasionar mas sin embargo ante la presión de la asamblea general nos vimos obligados a aceptar tal determinación, por lo que la Regidora de Obras Sra. Beatriz Guzmán Castellanos y al presidente del Comité de Caminos, quedo obligada a reportar los ingresos, gastos y avances de la obra en mención.

Sin embargo, la coordinadora o presidenta del comité (Beatriz Guzmán Castellanos) no estaba satisfecha. En reiteradas ocasiones le solicitamos de manera verbal y escrita información sobre los gastos durante el desarrollo del trabajo, sin embargo, nunca fue accesible y en una ocasión dijo que era a la asamblea general a la que tenía que informar y no al cabildo. Cabe señalar que nunca compartió información de ningún tipo e inversión del recurso en el trabajo, siempre tomo sus propias decisiones y cuando supo que ya no lograría la meta de 2.460 km que correspondía de acuerdo al monto otorgado por la SCT, dio a la asamblea una información a medias y oculto las deudas con la proveedurías, como no existía información de la obra; el cabildo durante los meses de enero, febrero y marzo de este año, tomo el control de la obra, prueba de ello el ingreso que nos depositó SCT fue el 31 de agosto de 2021; y se timbro hasta el mes de abril del ejercicio 2022 como es la factura global y el complemento de dicho pago pero el ejercicio 2021, ya se encontraba cerrada la contabilidad por lo consiguiente ya no se pudo registrar.

Ante tal situación quedamos imposibilitados para realizar en tiempo y forma el registro en la contabilidad municipal y en consecuencia su registro en el programa de contabilidad..."; asimismo, presentó convenio modificadorio de fecha 6 de septiembre de 2021, en el cual se acuerda la modificación del convenio de fecha 15 de febrero de 2021 en cuanto a la meta de 3.30 km por un importe de \$11,550,000.00 a 2.46 km con un monto de \$8,600,000.00 debido a que por problemas sociales el Municipio no había podido realizar la obra; conjuntamente con el anexo 1; de igual forma presentó "minuta de seguimiento del programa

2021 de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, mediante el uso intensivo de mano de obra, en el Municipio de Santo Domingo Tonaltepec” con hoja de anexo de compromisos asumidos; oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021 en el cual se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la modificación del convenio de fecha 15 de febrero de 2021; oficio número 6.19.413.397/2021 en el cual se autoriza la modificación de convenio; “Minuta celebrada para definir los alcances de los trabajos del programa de PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES, en el municipio de Santo Domingo Tonaltepec, teposcolula, Oaxaca”; asimismo, dos comprobantes fiscales digitales por internet; dos citatorios de fecha 10 y 11 de diciembre de 2021, dirigidos a la C. Beatriz Guzmán Castellanos; minuta de trabajo de fecha 17 de marzo de 2022; sin embargo, es documentación que no corresponde a lo solicitado; por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/079/2022-SA-002

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- e) Se observa que no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 012611001130058285 de la Institución de crédito BBVA BANCOMER S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en la cual le fue depositado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en el “Reporte de CLC por folio con corte”, emitido del SIAFF Centro SCT Oaxaca, con folio CLC: 1323 y Folio DEP: 33350, Leyenda: 1 Depósito en cuenta del beneficiario, Estatus: Pagado, fecha de pago: 31/08/2021, Beneficiario: MSD960101NI3 Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, por cuyo pago emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio fiscal F052DEF6-6944-48C6-A73A-CF7D2BFBDB79 de fecha 2022-04-18 emitido a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSP ORTES CENTRO SCT OAXACA, por un importe de \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Método de pago: Pago en parcialidades o diferido y el folio C6F00C2E-1D26-4093-A683-D040F8596022 de fecha 2022-04-18 expedido a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSP ORTES CENTRO SCT OAXACA, por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con descripción “PAGO DE LA MINISTRACIÓN 1 (UNO) DEL CONVENIO SCT 2021 PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN A CABECERAS MUNICIPALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SANTO DOMINGO TONALTEPEC, CAMINO: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, TRAMO A EJECUTAR DEL KM 6+100 AL 9+400”, pago con documento relacionado con el primer CFDI referido, como lo informó a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Director General del Centro S.I.C.T. Oaxaca, mediante oficio 6.19.413.376/2022 fechado el 31 de mayo de 2022, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el 16 de junio de 2022.

Documento al que adjunta copia del Convenio para el Otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, suscrito el 15 de febrero de 2021, por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Tonaltepec y el Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante el cual se le autorizan recursos por \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto “Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400”, y copia del Convenio modificadorio de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se modifica el monto del

apoyo por concepto de subsidio en un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y de la meta a ejecutar de 3.30 Km a 2.46 km., con Tramo a ejecutar: del KM 6+100 AL 8+560.

Así también, de los auxiliares contables e información financiera integrada en la cuenta pública del ente fiscalizado, se observa que no realizó el registro de los ingresos que le fueron ministrados para la ejecución del proyecto descrito, considerado en el programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", destinados al "Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales"; por lo que omitió el registro de los ingresos que por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) le fueron ministrados.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se revisó y analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2021 obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$2,520,000.00 (Dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) integrado por el registro de 5 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$323,766.37 (Trescientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), integrados por un registro total de 77 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y el Inventario de bienes contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, el ente auditado no registra marca, modelo y el número de serie de los bienes, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- c) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, y que no especifica la utilidad o uso, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2021 y en el Inventario de Bienes Mueble al 31 de diciembre del 2021 contenidos en la Cuenta Pública, el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 24, 26, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111, 112 y 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control

y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 33 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

De las inconsistencias en los registros contables de los bienes muebles e inmuebles, en los incisos b), c) y d):

Argumentó: “...el ente auditado en el ejercicio 2021 no dio de alta los bienes muebles e inmuebles que se describen en el anexo DAMB-DAFC-01, ya que tal y como se aprecia en el cuadro que presentó, se aprecia como fecha de alta años anteriores y únicamente el bien con número de inventario 5210200001 corresponde al año 2021 y no 77 bienes como lo señala esta autoridad. Si bien es cierto estos forman parte del patrimonio municipal, el ente auditado desconoce los motivos por los cuales las administraciones anteriores realizaron el registro de la manera en cómo le es observada...”, conjuntamente se presenta el cuadro mencionado en el argumento; con los apartados de: “Número de inventarios”, “Tipo de bien”, “Fecha de alta (SIMCA)” y “Resguardo”; asimismo, presentó acta circunstancia de entrega-recepción; sin embargo, es documentación que no corresponde a lo solicitado; por lo que, **no atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/079/2022-SA-003

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se revisó y analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2021 obteniéndose los siguientes resultados:

- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, el ente auditado no registra marca, modelo y el número de serie de los bienes, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01** que le fue entregado con fecha 29 de agosto de 2022, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022.
- c) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, y que no especifica la utilidad o uso, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01** que le fue entregado con fecha 29 de agosto de 2022, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01** que le fue entregado con fecha 29 de agosto de 2022, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022.

e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2021 y en el Inventario de Bienes Mueble al 31 de diciembre del 2021 contenidos en la Cuenta Pública, el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01** que le fue entregado con fecha 29 de agosto de 2022, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022.

Resultado: AC-04 (con observación)

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizada a la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y Ley de Ingresos**, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada por el Ayuntamiento del Municipio mediante Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 25 de noviembre de 2020 mediante número de oficio MSDT/20-11-2020/020 de fecha 20 de noviembre de 2020. Sin embargo mediante Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 19 de febrero de 2021, se aprueba el dictamen mediante el cual se desechó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, prorrogando la vigencia de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; motivo por el cual, se efectuará la revisión de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, aprobada mediante Decreto número 1107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 15 de agosto de 2020. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2020, así como los ingresos de gestión estimados; de su contenido se verifica además que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento.

Así también se constata que incluye los Objetivos, Estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública, Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	88,192.00
IMPUESTOS	3,940.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	68,252.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	16,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,187,213.18
PARTICIPACIONES	1,473,600.00
APORTACIONES	1,713,613.18
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$3,275,405.18

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020, con prórroga de vigencia para el año 2021

En razón del análisis realizado, se concluye que respecto a la elaboración de la Ley de Ingresos Aprobada por el ejercicio fiscal 2020, el municipio se ajustó en su contenido a las disposiciones establecidas en los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 fracción XVI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; sin embargo, no fue así respecto a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021, ya que como se desprende del Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de febrero del 2021, en su Considerando segundo incisos a) y b), tercero y cuarto estableció que dicha iniciativa repercutía de manera significativa a la generalidad de la población en función a la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de los servicios públicos, así mismo no haberse apegado a la estructura técnica que exige la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo no dio cumplimiento a los requerimientos

de solventación de las observaciones que le fueron formuladas; por lo que no atendió las disposiciones señaladas en los artículos 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones II y XXI y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, las cuales establecen que los municipios a través de sus Ayuntamientos, administraran libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos; propondrán ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal; elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente; en caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión. Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

De la revisión a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Referente al Presupuesto de Egresos Aprobado remitió copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio sin número de fecha 20 de enero del 2021, el cual fue recibido en la oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con fecha 20 de enero del 2021; en ese mismo orden de ideas de la consulta realizada a la página oficial del municipio en la dirección electrónica <https://santodomingotonaltepec.gob.mx> se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado realizó la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado, así mismo fue difundido a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, según vínculo: <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/Documentos?archivo=52120203A1A.pdf>, por lo que acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, sin embargo no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 fracción IX

95 fracciones I, VI y VIII, 124 que establecen lo relativo a la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización, que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realizó la revisión y análisis de la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el municipio, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del Presupuesto de Egresos, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. De igual manera se revisó que integrara los objetivos anuales, estrategias y metas, proyecciones y resultados de finanzas públicas, así como la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acción a realizar. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	530,906.56
SERVICIOS PERSONALES	530,906.56
CAPÍTULO 2000	734,632.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	734,632.52
CAPÍTULO 3000	508,238.54
SERVICIOS GENERALES	508,238.54
CAPÍTULO 4000	15,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00
CAPÍTULO 5000	15,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
CAPÍTULO 6000	1,478,074.63
INVERSIÓN PÚBLICA	1,478,074.63
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,281,852.25
FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021	

De la revisión efectuada al Presupuesto de Egresos Aprobado se verificó que, respecto a los programas el ente fiscalizado incluyó en la parte de planeación del documento los árboles de problemas, de objetivos y la matriz de indicadores para resultados (MIR); sin embargo, respecto al detallado de gasto en servicios personales se detectó que contará con 27 plazas así mismo dentro del cuadro “Analítico de Plazas” menciona que el total de plazas será de 8, aunado a lo anterior en lo referente a erogaciones previstas para Gasto de Servicios Personales desglosa 16 plazas, existiendo contradicciones del número de plazas que tiene el ente auditado, de igual manera menciona que el gasto total será de \$634,728.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), mientras que dentro del Clasificador por Objeto del Gasto en el Capítulo 1000 Servicios Personales y del Calendario del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, establece el monto de \$530,906.56 (Quinientos treinta mil novecientos seis pesos 56/100 M.N.), habiendo imprecisión sobre el monto correcto a aplicar en Servicios Personales. De igual manera, se recalca la diferencia identificada respecto del total del presupuesto de egresos aprobado en relación con el importe estimado de la Ley de Ingresos.

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos, entre otra información, deberá contener la distribución del Presupuesto de Egresos detallando el gasto en servicios personales; que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable.

*Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 108 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

De la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021, que fue desechada por la Comisión Permanente de Hacienda, debido a que dicha iniciativa repercutía de manera significativa a la generalidad de la población en

función a la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de los servicios públicos, así mismo, por no haberse apegado a la estructura técnica que exige la normatividad, y de que no dio cumplimiento a los requerimientos de solventación de las observaciones que le fueron formuladas:

*Argumentó: "...En relación a la observación del segundo párrafo de este numeral, en donde manifiesta que el municipio no dio cumplimiento a los requerimientos de solventación de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que con fecha 20 de noviembre del 2020, fue aprobada por el Ayuntamiento del Municipio mediante Acta de Cabildo Extraordinaria y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 25 de noviembre de 2020, mediante oficio MSDT/20-11-2020/020, respecto a lo antes mencionado el Municipio no recibió en ningún momento notificaciones por ningún medio de contacto, como son teléfonos, correos, cuenta oficial o de manera personal, y por lo consiguiente no hubo forma de haberse enterado, hasta el mes de abril cuando se envían los estados financieros e informes de avance de gestión financiera trimestral al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), y las normas de CONAC a la Secretaría de Finanzas para su publicación..."; sin embargo, no presentó documento que soporte su argumento; por lo que, **no atendió** lo relativo a este punto.*

Del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y la evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal:

Oficio número MSDT/TM/20-11-2020/020, de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual, el Tesorero Municipal remite el proyecto de ley del presupuesto de egresos, al Presidente Municipal, firmado de recibido por este último; así mismo, presentó informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional; y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

De las inconsistencias en el Presupuesto de egresos respecto al número de plazas y el monto de aplicación en Servicios Personales:

Argumentó: "...efectivamente el Municipio con fecha veinte de enero del 2021, presento ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, pero en el mes de abril se corrigió el articulado en sus artículos 12 y 13, que hacen referencia al número de plazas y el gasto en servicios personales, mediante acta de cabildo con fecha

de dieciséis de abril del 2021 para solventar y corregir esa situación, tal y como se percibe su publicación en la gaceta municipal...”; asimismo, presentó “Acta de sesión extraordinaria de cabildo para corregir en su articulado a los numerales 12 y 13 al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula, Oaxaca” de fecha 16 de abril de 2021 y Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, del artículo 1 al 17 en el cual se hicieron las modificaciones correspondientes; de igual manera se cotejó en la página oficial del municipio, donde se observó que dichas modificaciones se encuentran publicadas, por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

De la diferencia del importe total del presupuesto de egresos aprobado en relación con el importe estimado de la Ley de Ingresos:

En el resultado **AC-01** presentó un argumento, mediante el cual explicaba que el Presupuesto de Egresos se realizó en base a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, la cual con fecha 19 de febrero de 2021, fue desechada por la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, prorrogando la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; es por ello la diferencia en importes, asimismo, acreditó la realización de las modificaciones correspondientes; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a los argumentos vertidos y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, con la evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal; asimismo del Presupuesto de egresos, las inconsistencias en el número de plazas y el monto de aplicación en Servicios Personales; así como la diferencia respecto del total del presupuesto de egresos aprobado en relación con el importe estimado de la Ley de Ingresos. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/079/2022-SA-004

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizada a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y Ley de Ingresos, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada por el Ayuntamiento del Municipio mediante Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 25 de noviembre de 2020 mediante número de oficio MSDT/20-11-2020/020 de fecha 20 de noviembre de 2020. Sin embargo mediante Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 19 de febrero de 2021, se aprueba el dictamen mediante el cual se desechó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, prorrogando la vigencia de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; motivo por el cual, se efectuará la revisión de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 15 de agosto de 2020.

Respecto a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021, ya que como se desprende del Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de febrero del 2021, en su Considerando segundo incisos a) y b), tercero y cuarto estableció que dicha iniciativa repercutía de manera significativa a la generalidad de la población en función a la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de los servicios públicos, así mismo no haberse apegado a la estructura técnica que exige la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, no dio cumplimiento a los requerimientos de solventación de las observaciones que le fueron formuladas.

Resultado: AC-05 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, se realizó consulta a la página oficial del municipio en la dirección electrónica <https://santodomingotonaltepec.gob.mx> sin localizar evidencia de difusión de los documentos a que obliga la normativa en revisión, excepto la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos, con sus actas de aprobación correspondientes los cuales si están publicados; al realizar consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, correspondiente al año 2021, no se localizó evidencia de la difusión de los siguientes documentos: Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, Calendario de Ingresos Base Mensual, Calendario de Egresos Base Mensual, Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2021					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	SI	NO	NO	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA					SI	SI	SI	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL					NO APLICA	NO	NO	NO

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 56, 61 fracción I y II, 62, 66 segundo párrafo, 67, 68, 72 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que establecen que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, 68 fracción I, 95 fracción IX, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en la página oficial del municipio <https://santodomingotonaltepec.gob.mx> sin localizarse información relativa a este aspecto de cumplimiento. De la consulta realizada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constata que cumplió con la publicación de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021, así como de la guía de cumplimiento de publicación anual; sin embargo referente a la publicación del Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico del Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto Del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), no se encontró información alguna de su publicación en la Cuenta Pública, ya que este documento no fue difundido, así como tampoco publicó la Guía de Cumplimiento, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL / CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 68 fracción I, 95 fracción IX, 123, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano*

Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 3 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

De la evidencia de la difusión de los documentos a que hace refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Oficio sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante el cual remiten a la Secretaría de Finanzas los siguientes documentos: Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, Calendario de Ingresos Base Mensual, Calendario de Egresos Base Mensual, Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y la Cuenta Pública; oficio sellado de recibido con fecha 8 de septiembre de 2022 por la Secretaría de Finanzas; asimismo, se cotejó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>; en la cual se confirmó la publicación de los documentos observados, así mismo, se realizó la impresión de dichos documentos; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

De la publicación de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Oficio sin número, de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual remiten a la Secretaría de Finanzas la cuenta pública y guía de cumplimiento del ejercicio 2021; asimismo, se cotejó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>; en la

cual se confirmó la publicación de la guía de cumplimiento y la cuenta pública, la cual contiene los siguientes documentos observados: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico del Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto Del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), así mismo, se realizó la impresión de dichos documentos; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

Resultado: AC-06 (con observación)

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 23 de abril de 2021;

segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 22 de julio de 2021; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 29 de octubre de 2021 y cuarto trimestre presentado en tiempo y forma el día 28 de enero de 2022; cumpliendo con lo establecido en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LII, 68 fracción I, 95 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Dirección de Planeación, antes referido, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en tiempo y forma el día 22 de febrero de 2022, como consta en el acuse de recibo electrónico de la Cuenta Pública municipal, con número de folio CP/521/00267/2021 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra; en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que reportó información en dicho sistema; ahora bien mediante oficio número OSFE/SFCPM/0651/2022

de fecha 09 de mayo de 2022 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT, quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información en el ejercicio fiscal 2021 en los apartados de “Ejercicio del gasto” únicamente del cuarto trimestre; “Destino del gasto” el tercer y cuarto trimestre e “Indicadores” cumpliendo con el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre respectivamente.

Del análisis de la información de la Cuenta Pública relativa a los recursos federales transferidos, el municipio reportó 2 obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), siendo “Mantenimiento de camino rural Tonaltepec – San Bartolo” (2021) con un monto de \$611,265.00 (Seiscientos once mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y “Mejoramiento de la red del sistema de agua potable” (2021) con un importe de \$838,955.81 (Ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.) en el cuarto trimestre en el “Destino del Gasto”, la cual es coincidente con la información reportada.

De la revisión a los registros contables de obra e información reportada en la cuenta pública del municipio, se observa la omisión de registro en la contabilidad de la obra pública relativa al proyecto denominado Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400”, con periodo de ejecución en el ejercicio fiscal 2021, como lo establece el Convenio para el Otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, suscrito el 15 de febrero de 2021 y el Convenio Modificatorio de fecha 6 de septiembre de 2021, que modifica la meta a ejecutar de 3.30 Km a 2.46 km., con Tramo a ejecutar: del KM 6+100 AL 8+560, conforme al cual le fueron ministrados al municipio recursos del programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 “Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras”, destinados al “Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales”; por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),

como se ha detallado en el Resultado **AC-02**; por lo que incumplió las disposiciones establecidas en los artículos 29, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 69 y 70 fracción I, 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que refieren que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en cuentas contables específicas de activo, conforme a los respectivos catálogos de cuenta, la contabilización de los egresos se hará conforme a la fecha de su realización independiente de la de su pago, atendiendo a las etapas de los momentos contables del gasto, y los clasificadores presupuestarios y listas de cuentas, que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, manteniendo registros específicos de cada fondo o programa debidamente identificados y controlados, la cual se deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, y que la información financiera que generen de la contabilidad deberá reunir criterios y características de utilidad, confiabilidad, relevancia, así como los atributos de veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia e importancia relativa y que para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo o programa a través de los cuales se ministren los recursos federales, en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos, así como las disposiciones que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que refiere que los recursos federales que se transfieren para el cumplimiento de objetivos de programas federales no pierden el carácter de federal, por lo que se comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables y 85 que señala que los recursos federales aprobados en el presupuesto de egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios se sujetarán a las evaluaciones establecidas en el artículo 110 de la propia Ley que se invoca y que por conducto de las entidades federativas remitirán al ejecutivo federal los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y el Convenio para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, celebrado por el municipio, que en sus cláusulas sexta y séptima señala que la aplicación de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, que al no perder su carácter federal, serán ejercidos conforme a los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que se llevará de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables que permitan acreditar y demostrar de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos autorizados en el Convenio, dando cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de estos recursos, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I, III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos, y de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos de la normativa.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, constatándose que presentó información referente al reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) en el cuarto trimestre, en la cual se aprecia que el ente fiscalizado registró 2 obras financiadas con recursos del FISM-DF, al igual que en los reportes de la Cuenta Pública Municipal se identifican 2 obras, como puede constatarse en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas al 31 de diciembre de 2021 y su registro contable, sin embargo no proporcionó información referente al primer, segundo y tercer trimestres.

Por lo anterior, el ente fiscalizado respecto de los incisos c) y d) no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó 4 fojas en copias certificadas y un cuadernillo que consta de 642 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

- c) **Del registro en la contabilidad de la obra pública relativa al proyecto denominado Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400”:**

Argumentó: “...de la omisión del registro en la contabilidad de la obra pública relativo al proyecto denominado Pavimentación de caminos a la cabecera municipal Municipio de Santo Domingo Tonaltepec efectivamente no realizó el registro de dicha obra por el conflicto social que se dio en nuestro Municipio por lo que no se contaba con los elementos para su registro; donde el cabildo le pidió muchas veces de manera verbal, por teléfono, por WhatsApp y hasta por escrita a la persona encargada la información para su registro pero nunca se obtuvo una respuesta, tal y como se menciona en el numeral AC-02; además el expediente de la obra Nunca fue entregado al Cabildo Municipal, toda vez que la coordinadora del camino argumentaba, que la información de la comprobación tendría entregárselo a la SCT o bien informarle a la asamblea general comunitaria, prueba de ello es el expediente original que se encuentra en la SCT entregado el 28 de marzo 2022...”; asimismo, presentó circular número SF/SPIP/DSIP/2702/2022, relativo al Resultado de Informe Definitivo 2021 del Sistema de Recursos Federales Transferidos, minuta de acuerdo, citatorios dirigidos a la C. Beatriz Guzmán Castellanos, oficios sin número en los cuales solicitan información, ficha de seguimiento de ministración de recursos, resumen general de gastos por ministración, padrón de trabajadores, credenciales para votar, listas de raya, adquisición de materiales, insumos, herramienta y equipo menor, comprobantes fiscales digitales por internet, remisiones/ carta de porte, vales, cheque 119, notas de remisión y control de gastos de combustible; sin embargo, es documentación que no corresponde a los solicitado; por lo que, **no atendió** lo relativo a este punto.

d) De la información referente al primer, segundo y tercer trimestres en el reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS):

Argumentó: “...el ente auditado realizó las obras en el tercer y cuarto trimestre; como consecuencia de eso en el primer y segundo trimestre no se subir información alguna, ya que apenas se estaban; priorizando y haciendo presupuesto de las obras; porque aparece al 100% subida la información al final del ejercicio fiscal 2021...”; asimismo, presentó “Informe FISMDF aplicable al Municipio de Santo Domingo Tonaltepec” de la página de bienestar, en el cual se hace referencia de los recursos asignados para los proyectos; sin embargo, no se observa información de los trimestres; por lo que, **no atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2021-OA/CPM/079/2022-SA-005

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a:

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

c) Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.

De la revisión a los registros contables de obra e información reportada en la cuenta pública del municipio, se observa la omisión de registro en la contabilidad de la obra pública relativa al proyecto denominado Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400", con periodo de ejecución en el ejercicio fiscal 2021, como lo establece el Convenio para el Otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, suscrito el 15 de febrero de 2021 y el Convenio Modificatorio de fecha 6 de septiembre de 2021, que modifica la meta a ejecutar de 3.30 Km a 2.46 km., con Tramo a ejecutar: del KM 6+100 AL 8+560, conforme al cual le fueron ministrados al municipio recursos del programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 "Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras", destinados al "Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales"; por un importe de \$8,600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como se ha detallado en el Resultado **AC-02**.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, constatándose que presentó información referente al reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) en el cuarto trimestre, en la cual se aprecia que el ente fiscalizado registró 2 obras financiadas con recursos del FISM-DF, al igual que en los reportes de la Cuenta Pública Municipal se identifican 2 obras, como puede constatarse en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas al 31 de diciembre de 2021 y su registro contable, sin embargo no proporcionó información referente al primer, segundo y tercer trimestres.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020 con vigencia prorrogada en el ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2021 y publicados del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

1. De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generó un balance

presupuestario por \$78,010.84 (Setenta y ocho mil diez pesos 84/100 M.N.), por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	3,209,129.29
(B) Egresos Presupuestarios	3,178,068.18
(C) Remanentes del ejercicio anterior	46,949.73
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$ 78,010.84

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de \$3,209,129.29 (Tres millones doscientos nueve mil ciento veintinueve pesos 29/100 M.N.), egresos presupuestarios por un importe de \$3,178,068.18 (Tres millones ciento setenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.), reportando Remanentes del ejercicio anterior en cantidad de \$46,949.73 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.), generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **\$78,010.84 (Setenta y ocho mil diez pesos 84/100 M.N.)**; en razón de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, dio cumplimiento con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que al final del ejercicio presentó ingresos totales devengados mayores a los egresos presupuestarios devengados, más remanentes del ejercicio anterior aplicados en el período; determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se aprecia que cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en cantidad de \$54,848.74 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,547,965.03
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	1,540,066.02
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	46,949.73
(A1 + A3.1 - B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$ 54,848.74
Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF	

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de \$1,547,965.03 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 03/100 M. N.), sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) un importe de \$1,540,066.02 (Un millón quinientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 02/100 M.N.), con un importe devengado en Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período de \$46,949.73 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.); en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con un importe de **\$54,848.74 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.)**; dando cumplimiento a la Regla de disciplina financiera de balance presupuestario sostenible establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de haber devengado al cierre del ejercicio un ingreso de libre disposición mayor al Gasto no etiquetado devengado, incrementado con el remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período, coadyuvando al balance presupuestario de recursos disponibles del municipio.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral,

cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Pesos)			
CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFFEM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFFEM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,547,965.03	1,547,965.03	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	1,661,164.26	1,661,164.26	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$ 3,209,129.29	\$ 3,209,129.29	\$0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,540,066.02	1,540,066.02	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	1,638,002.16	1,638,002.16	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$ 3,178,068.18	\$ 3,178,068.18	\$0.00

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

Del análisis realizado, se identifica que el municipio fiscalizado dio cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al corroborarse que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en revisión.

- Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal

efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	1,589,385.25	1,600,560.69
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,692,467.00	1,701,014.89
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$3,281,852.25	\$3,301,575.58

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 250 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; integra en el formato de Proyecciones de Ingresos, información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado y adicionalmente agrega información respecto de los años 2023 y 2024; identificándose que el total de ingresos proyectados no es coincidente con el ingreso estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, con vigencia prorrogada para el año 2021, como ha quedado precisado en el Resultado AC-04. Ahora bien, del Considerando Segundo del Dictamen emitido el 19 de febrero de 2021 por la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado, por el que se desecha la Iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2021 del municipio y se prorroga la vigencia de ley del año 2020, se describen las inconsistencias de dicho documento, señalando en el inciso b) que además de no apegarse a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, “... *no existe congruencia con los criterios generales de políticas económicas en las proyecciones de ingresos, como consecuencia de ello, no fueron debidamente establecidas las contribuciones que los municipios tiene facultad de recaudar*”, añadiendo en el Considerando Cuarto que ante la omisión en la solventación de las inconsistencias que fueron hechas del conocimiento del municipio, se consideró procedente desechar la iniciativa de Ley de Ingresos presentada; motivo por el cual

se considera que en las Proyecciones de Ingresos, el ente fiscalizado no atendió lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, que presenta información de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Gasto no etiquetado	1,589,385.25	1,605,471.89
2. Gasto etiquetado	1,692,467.00	1,801,348.69
3. Total de Egresos Proyectados	\$3,281,852.25	\$3,406,820.58

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 250 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado; sin embargo, se observa que el total de egresos proyectados para el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$3,281,852.25 (Tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos

cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.) no es coincidente con los ingresos estimados de la Ley de Ingresos vigente en el año 2021, los cuales ascienden a la cantidad de \$3,275,405.18 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 M.N.); por lo anterior, se considera que no se realizó un eficiente análisis en la determinación de las proyecciones de egresos, en contravención a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF y formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación.

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 250 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año 2020:

- **Resultados de Ingresos**

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, con base en los formatos que emitió

el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de Ley de ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	1,520,272.00	1,561,792.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,713,613.18	1,713,613.18
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$3,233,885.18	\$3,275,405.18

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

El municipio presenta Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio fiscal vigente al de la elaboración de la iniciativa de ley, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas, sin considerar ingresos derivados de financiamientos, adicionando resultados de los años 2017 y 2018; sin embargo, al no haberse aprobado la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 como se ha precisado en el numeral 4 del presente Resultado, se considera que en relación con los Resultados de Ingresos, el ente auditado no cumple con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Resultados de Egresos

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	1,518,554.48	1,561,792.00
2. Gasto etiquetado	1,373,928.10	1,713,613.18
3. Total de Egresos Proyectados	\$2,892,482.58	\$3,275,405.18

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

De conformidad con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Egresos, ya que integra información de un año adicional al ejercicio fiscal vigente, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, considerando gasto no etiquetado y gasto etiquetado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2021		
(Pesos)		
CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020		515,700.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFFEM	3.0	15,471.00
b) 4.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFFEM		
Inflación diciembre de 2021	3.0	15,471.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021	6.0	\$ 546,642.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021		\$ 530,906.56
Decremento /Crecimiento real más inflación	2.95%	\$ 15,206.56

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021 y Formato para la presentación de Información Adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos 2020 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzas.oaxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml>
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2021
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de \$530,906.56 (Quinientos treinta mil novecientos seis pesos 56/100 M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2020 que fue por un importe de \$515,700.00 (Quinientos quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.), representó un aumento en cantidad de **\$15,206.56 (Quince mil doscientos seis pesos 56/100 M.N.)**, importe que representa un incremento del **2.95 por ciento**, ubicándose dentro del límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del **6 por ciento**; por lo que el municipio dio cumplimiento a la regla establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,589,386.25 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 25/100 MN.), en tanto que al cierre del ejercicio

y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$1,547,965.03 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), por lo que no obtuvo **ingresos excedentes**, ya que los ingresos recaudados de libre disposición fueron menores al ingreso estimado.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó un cuadernillo, que consta de 8 fojas en copias certificadas, documentación consistente en:

De las inconsistencias en los formatos de los puntos 4. Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos y 5. Resultados de Ingresos:

En el resultado **AC-01** presentó un argumento, mediante el cual explicaba que las diferencias se basan en que se tomó en cuenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021, fue desechada por la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, prorrogando la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; derivado de lo anterior justifica la diferencia entre los importes; por lo que, **atendió** lo relativo a este punto.

Asimismo, presentó balance presupuestario y balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021; documentación que no corresponde a lo solicitado.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

Resultado: AC-08 (sin observación)

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, no presenta documentación señalando que “No Aplica”.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0022/2022, de fecha 14 de enero de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2021, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, informó que en el año 2021 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Rregistro_Publico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2021.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2021, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, de los cuales se atendieron 2 observaciones y 5 no fueron aclarados, ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2021, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04 y AC-06**; en los que se constató que: En el registro del momento contable del gasto aprobado, presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado; del gasto modificado, se detectó que las modificaciones al presupuesto, se autorizaron con fecha posterior a la del registro contable y no cumplió con la parte normativa del registro respecto al momento contable del gasto comprometido; asimismo, no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 012611001130058285, no registró los ingresos ministrados para la ejecución del proyecto "Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de SANTO DOMINGO TONALTEPEC, Camino: E.C.F. MÉX. NO.190 (ASUNCIÓN

NOCHIXTLÁN – TAMAZULAPAN) – SANTO DOMINGO TONALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+400, Tramo a ejecutar DEL KM 6+100 AL 9+400; respecto del inventario de bienes muebles e inmuebles se detectaron inconsistencia en los registros contables; de igual forma, se detectó que la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se descartó debido a que la iniciativa repercutía de manera significativa a la generalidad de la población en función a la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de los servicios públicos, así también, no se apegó a la estructura técnica que exige la normatividad y Del reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), no proporcionó información referente al primer, segundo y tercer trimestres.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal “B”.

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios “B”.

C. Beatríz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras disposiciones.

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
2. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos.
7. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0539/2022 se notificaron el día 29 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/079/2022, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 13 de septiembre de 2022, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado

a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04** y **AC-06**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Teotongo,
Distrito de
Teposcolula,
Oaxaca.

080

Entidad Fiscalizada: Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/080/2022.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos aprobado, la Cuenta Pública y su informe de avance del ejercicio en curso, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Estados Financieros, el resultado del índice de calidad de la información (ICI), el cumplimiento en el registro de Sistema de Recursos Federales Transferidos, el índice y grado de rezago social (CONEVAL), los programas, obra pública y proyectos de inversión, censos y conteos de Población y Vivienda 2020 (INEGI), así como, la transparencia y acceso a la información, las denuncias y solicitudes de fiscalización, los resultados de auditorías anteriores y antecedentes de fiscalización.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumpla con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, y que cumpla con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que el ente fiscalizado generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.
17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

RESULTADO AC-01 (Con observación):

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse de recibo electrónico de la Cuenta Pública municipal, con número de folio CP/547/00366/2021 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 25 de febrero de 2022; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2021.

De la revisión a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública del año 2021 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", mediante memorándum número OSFE/UTIC/0277/2022 de fecha 07 de julio de 2022, se verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2021 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos Aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constata que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBROS DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2021 INGRESO ESTIMADO	CUENTA PÚBLICA 2021 Estado Analítico de Ingresos por Concepto				OBSERVACIONES
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	5,080.00	5,080.00	5,080.00	3,090.00	3,090.00	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	
DERECHOS	167,500.00	167,500.00	167,500.00	141,550.00	141,550.00	
PRODUCTOS	218,000.00	218,000.00	218,000.00	83,637.01	83,637.01	
APROVECHAMIENTOS	47,000.00	47,000.00	47,000.00	15,180.00	15,180.00	INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: DONATIVOS, LEY DE INGRESOS \$1,000.00 Y CONTABILIZADO \$0.00; DONACIONES, LEY DE INGRESOS \$500.00 Y CONTABILIZADO \$0.00 Y OTROS APROVECHAMIENTOS, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$1,500.00.
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,758,723.00	5,758,723.00	6,158,723.00	5,792,975.16	5,792,975.16	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: CONVENIOS PARTICULARES, LEY DE INGRESOS \$100.00 Y CONTABILIZADO \$0.00 Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, LEY DE INGRESOS \$0.00 Y CONTABILIZADO \$100.00.
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DEL INGRESO:	\$6,196,803.00	\$6,196,803.00	\$6,596,803.00	\$6,036,432.17	\$6,036,432.17	

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada del ejercicio fiscal 2021 y Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública.

- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2021, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se **observa** que refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, en un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), sin embargo dentro de los siguientes rubros: Aprovechamientos en sus desagregados Donativos, Donaciones y Otros Aprovechamientos; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en su desagregado Convenios Particulares, no fue registrado contablemente conforme a los importes aprobados en la Ley de Ingresos; en el mismo orden de ideas, en el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en su desagregado Fondos Distintos de Aportaciones, fue registrado contablemente pero no fue aprobado en la Ley de Ingresos, como se puntualiza por concepto en el cuadro que antecede; en razón de lo anterior, se **observa** que el ente fiscalizado incumple con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del ingreso **devengado y recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidos para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021				OBSERVACIONES
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)				
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
		(A)	(B)	(C)	(D)	
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	1,068,233.64	1,068,233.64	1,050,962.74	897,275.44	897,275.44	
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	816,027.36	816,027.36	1,399,232.45	1,326,783.71	1,326,783.71	
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	1,679,850.55	1,625,547.55	1,343,009.76	978,335.21	978,335.21	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 3000-SERVICIOS GENERALES EN SUS CONCEPTOS: SERVICIOS BÁSICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$452,476.00 Y CONTABILIZADO \$447,476.00; SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$9,000.00 Y CONTABILIZADO \$3,000.00 Y SERVICIOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$270,826.61 Y CONTABILIZADO \$227,523.61.
CAPÍTULO 4000						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,961.00	195,264.00	299,287.60	251,563.60	251,563.60	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS EN SU CONCEPTO AYUDAS SOCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$140,961.00 Y CONTABILIZADO \$195,264.00.
CAPÍTULO 5000						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,369.70	51,369.70	30,080.00	30,000.00	30,000.00	
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PÚBLICA	2,440,360.75	2,440,360.75	2,474,230.45	2,454,757.00	2,454,757.00	
CAPÍTULO 7000						
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 8000						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 9000						
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DEL GASTO	\$6,196,803.00	\$6,196,803.00	\$6,596,803.00	\$5,938,714.96	\$5,938,714.96	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$400,000.00	

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el ente auditado y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias

autorizadas en la clasificación por objeto del gasto, específicamente en los Capítulos Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por variación de importes en ambos casos por el monto de \$54,303.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo se identifica que en el Capítulo 3000 Servicios Generales en sus conceptos: Servicios Básicos, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y Servicios Oficiales y en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras en su concepto Ayudas Sociales, no fueron registrados contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado; por lo que el ente auditado incumplió con lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de \$6,596,803.00 (Seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); **observando** que el ente auditado no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y que las mismas se ajustaron al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, ni proporcionó evidencia de que la copia de dichas modificaciones presupuestarias siguieron el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto, que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta municipal, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y

21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción I y IX, 95 fracción VI, VII, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, que las modificaciones presupuestales seguirán el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto, y que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la gaceta municipal, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas, como consta en el auxiliar de la subcuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza de Diario de número 000821 de fecha 31 marzo del 2021; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 fracción I y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, que especifican el registro de las etapas del gasto, debiendo registrar los documentos justificativos y comprobatorios del gasto comprometido y devengado en términos de las disposiciones del Consejo, Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Postulado 6) Registro de Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción I y IX, 95 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 4 carpetas que contienen el resultado AC-01 con 64 fojas en copias certificadas consistentes en:

a) **De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Del registro del momento contable del ingreso estimado, de los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, en un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), de los siguientes rubros: Aprovechamientos en sus desagregados Donativos, Donaciones y Otros Aprovechamientos; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en su desagregado Convenios Particulares, no fue registrado contablemente conforme a los importes aprobados en la Ley de Ingresos; en el mismo orden de ideas, en el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en su desagregado Fondos Distintos de Aportaciones, fue registrado contablemente pero no fue aprobado en la Ley de Ingresos:

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Tesorero instruir a quien corresponda para que las transacciones las realicen en tiempo y forma, oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tesorero Municipal emite respuesta a la solicitud realizada por el Presidente Municipal, y en el que manifiesta lo siguiente: *"... los montos autorizados y publicados en la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 son los mismos que se registraron en el sistema SIMCA PLUS por parte de la tesorería municipal..."*, asimismo, presentó póliza de diario número 000003 de fecha 01 de enero de 2021, en el que realizaron el registro de la Ley de Ingresos Autorizada del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 y publicación del Periódico Oficial mediante el cual decretan la Ley de Ingresos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones

ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), en los que se aprecia que en los siguientes rubros: Aprovechamientos en sus desagregados Donativos, Donaciones y Otros Aprovechamientos, si fueron registrados contablemente conforme a los importes aprobados en la Ley de Ingresos; y en el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en su desagregado Fondos Distintos de Aportaciones, fue registrado contablemente pero no fue aprobado en la Ley de Ingresos, por lo que **atendió** este punto.

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- **Del registro del momento contable del gasto aprobado, por un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.); que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto del gasto, específicamente en los Capítulos Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por variación de importes en ambos casos por el monto de \$54,303.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo se identifica que en el Capítulo 3000 Servicios Generales en sus conceptos: Servicios Básicos, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y Servicios Oficiales y en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras en su concepto Ayudas Sociales, no fueron registrados contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado:**

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Tesorero instruir a quien corresponda para que las transacciones las realicen en tiempo y forma, y oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tesorero Municipal emite respuesta a la solicitud realizada por el Presidente Municipal, sin embargo, no justifica o aclara el motivo de haber registrado importes diferentes entre lo contable y lo asignado en el Presupuesto de Egresos Aprobado por lo que **no atendió** este punto.

- **Del registro del momento contable del gasto modificado, que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y que las mismas se ajustaron al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, ni proporcionó evidencia de que la copia de dichas modificaciones presupuestarias siguieron el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto:**

Actas extraordinarias de cabildo correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, mediante las cuales autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos y en las que se identifican las fuentes de ingresos o las compensaciones con reducciones en otras previsiones de gasto, sin embargo, no presentó la evidencia de que las modificaciones siguieron el mismo procedimiento que la aprobación del presupuesto, por lo que **no atendió** este punto.

- **Del registro del momento contable del gasto comprometido, relativo que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas respecto de la sub-subcuenta 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, como consta en el auxiliar de la subcuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza de Diario de número 000821 de fecha 31 marzo del 2021:**

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Tesorero instruir a quien corresponda para que los registros contables se realicen en tiempo y forma, y oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tesorero Municipal emite respuesta a la solicitud realizada por el Presidente Municipal, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada atendió lo relativo a: a) del momento contable del ingreso **estimado** y del inciso b) del momento del gasto comprometido. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/080/2022-SA-001

El Municipio de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se constata que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidos para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	CUENTA PÚBLICA 2021				OBSERVACIONES
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
		Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)				
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
		(A)	(B)	(C)	(D)	
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	1,068,233.64	1,068,233.64	1,050,962.74	897,275.44	897,275.44	
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	816,027.36	816,027.36	1,399,232.45	1,326,783.71	1,326,783.71	
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	1,679,850.55	1,625,547.55	1,343,009.76	978,335.21	978,335.21	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 3000-SERVICIOS GENERALES EN SUS CONCEPTOS: SERVICIOS BÁSICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$452,476.00 Y CONTABILIZADO \$447,476.00; SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$9,000.00 Y CONTABILIZADO \$3,000.00 Y SERVICIOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$270,826.61 Y CONTABILIZADO \$227,523.61.
CAPÍTULO 4000						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,961.00	195,264.00	299,287.60	251,563.60	251,563.60	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS EN SU CONCEPTO AYUDAS SOCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$140,961.00 Y CONTABILIZADO \$195,264.00.
CAPÍTULO 5000						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,369.70	51,369.70	30,080.00	30,000.00	30,000.00	
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PÚBLICA	2,440,360.75	2,440,360.75	2,474,230.45	2,454,757.00	2,454,757.00	
CAPÍTULO 7000						
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 8000						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 9000						
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DEL GASTO	\$6,196,803.00	\$6,196,803.00	\$6,596,803.00	\$5,938,714.96	\$5,938,714.96	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$400,000.00	

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, integrado en la Cuenta Pública 2021.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el ente auditado y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de \$6,196,803.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto del gasto, específicamente en los Capítulos Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por variación de importes en ambos casos por el monto de \$54,303.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo se identifica que en el Capítulo 3000 Servicios Generales en sus conceptos: Servicios Básicos, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y Servicios Oficiales y en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras en su concepto Ayudas Sociales, no fueron registrados contablemente conforme a los importes asignados en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de \$6,596,803.00 (Seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); **observando** que el ente auditado no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y que las mismas se ajustaron al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, ni proporcionó evidencia de que la copia de dichas modificaciones presupuestarias siguieron el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto, que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta municipal, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

RESULTADO AC-02 (Con observación):

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2021 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, relativo a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, ingresos por convenios y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los estados de cuenta bancarios de febrero a diciembre de 2021 y presentando un solo contrato en general para la apertura de las cuentas bancarias específicas, que en su cláusula 7 punto 7.1 se establece que el cliente podrá celebrar contratos adicionales a los originalmente contratados, mediante el llenado del formato correspondiente; asimismo, registra en su contabilidad una cuenta bancaria para los recursos provenientes de Convenios Federales, Otros Programas o Fondos del Ramo 20 Bienestar, observando que no presenta el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios correspondientes; conociéndose lo siguiente:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)	OBSERVACIONES
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)		
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28 PARTICIPACIONES MUNICIPALES	HSBC México, S.A.	4066080698	Sin Número	-	ROSENDO GARCÍA PÉREZ AMADOR SANTIAGO GÓMEZ	DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	HSBC México, S.A.	4066080904	Sin Número	-	ROSENDO GARCÍA PÉREZ AMADOR SANTIAGO GÓMEZ	DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	
42121-8202001 FORTAMUNDIF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDIF	RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	HSBC México, S.A.	4066080714	Sin Número	-	ROSENDO GARCÍA PÉREZ AMADOR SANTIAGO GÓMEZ	DE FEBRERO, ABRIL A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	
42131-8301069 OTROS PROGRAMAS O FONDOS DEL RAMO 20 BIENESTAR	CONVENIOS FEDERALES, OTROS PROGRAMAS O FONDOS DEL RAMO 20 BIENESTAR	-	Banco Mercantil del Norte, S.A	1095546215	-	-	-	NO PRESENTA	NO PRESENTA EL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

Derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que la cuenta aperturada de Convenios Federales, Otros Programas o Fondos del Ramo 20 Bienestar corresponde a cuenta bancaria productiva y que las firmas son mancomunadas, por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionar a las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos; además que disponen que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en los cuales se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de febrero al 28 de febrero y del

1 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros), **observando** que no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), del mes de marzo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que los depósitos correspondieron a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionar a las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

- c) Asimismo, se constató que los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenios manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en los montos estimados y recaudados corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Sin embargo, se **observa** que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido

a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, realizando traspasos indebidos en cantidad de \$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DIARIO			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO
FONDO IV	001515	31/05/2021	14,120.00	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080714	31/05/2021	14,120.00	RAMO 28	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080698	31/05/2021	14,120.00
FONDO IV	002284	12/08/2021	13,318.00	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080714	12/08/2021	13,318.00	RAMO 28	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080698	12/08/2021	13,318.00
TOTAL			\$27,438.00			\$27,438.00				\$27,438.00
IMPORTE TOTAL OBSERVADO										\$27,438.00

De lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 33 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 17 y 19 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y a mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 4 carpetas que contienen el resultado AC-02 con 229 fojas en copias certificadas consistentes en:

a) Respecto a que no presenta el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios correspondiente para los recursos provenientes de Convenios Federales, Otros Programas o Fondos del Ramo 20 Bienestar:

Carátula de activación del contrato de servicios bancarios de la Cuenta número 1095546215 aperturada ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., anexo "A" Tarifas y Comisiones, complemento del Anexo "A", carátula de depósito, formulario de auto-certificación personas morales, Estados de cuenta de los meses de marzo a diciembre de 2021 de la cuenta número 1095546215 aperturada ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., así mismo comprueba que las firmas son mancomunadas, por lo que **atendió** este punto.

b) Referente a que no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), del mes de marzo correspondiente al ejercicio fiscal 2021:

Estado de cuenta del mes de marzo de la cuenta 4066080714 aperturada ante la institución bancaria HSBC México S.A. correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), y Comprobantes Fiscales Digitales con números de folio C9EC82E4-CDC7-4A88-969A-70FFB702AB38 y F2D3A28E-DB47-4CF3-8759-7D828E738152 ambos de fecha 21 de julio de 2022 y de importe \$55,589.93 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.), con los cuales acredita que los depósitos reflejados en cantidad de \$55,589.93 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.) corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que **atendió** este punto.

- c) **Relativo a que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), no fueron exclusivas para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, realizando traspasos indebidos en cantidad de \$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.):**

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Presidente Municipal solicita al Tesorero instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente no se mezclen los recursos y oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tesorero Municipal emite respuesta a la solicitud realizada por el presidente municipal, y en el que menciona lo siguiente: *“...en el mes de mayo se le dio mantenimiento correctivo del transformador eléctrico del pozo “El seco” del sistema de agua potable y en agosto el pago es de alumbrado público del mes de julio, en ese momento se decidió pagar el gasto, sin embargo no se contaba con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que con este recurso se paga lo relacionado con el gasto de energía eléctrica y alumbrado público, motivo por lo que se pagó con recurso del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios...”*, sin embargo, no presentó documentación que soporte su argumento vertido así como es de señalar el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales, por lo que **no atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** al inciso **a)** e inciso **b)**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/080/2022-SA-002

El Municipio de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DE LAS CUENTAS BANCARIAS

c) Se constató que los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenios manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en los montos estimados y recaudados corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Sin embargo, se **observa** que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, realizando traspasos indebidos en cantidad de \$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DIARIO			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO
FONDO IV	001515	31/05/2021	14,120.00	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080714	31/05/2021	14,120.00	RAMO 28	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080698	31/05/2021	14,120.00
FONDO IV	002284	12/08/2021	13,318.00	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080714	12/08/2021	13,318.00	RAMO 28	HSBC MÉXICO, S.A. CTA. 4066080698	12/08/2021	13,318.00
TOTAL			\$27,438.00			\$27,438.00				\$27,438.00
IMPORTE TOTAL OBSERVADO										\$27,438.00

RESULTADO AC-03 (Con observación):

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se revisó y analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$3,753,896.10 (Tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.), integrado por el registro de 8 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$233,564.35 (Doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), integrados por un registro total de 20 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y el Inventario de bienes contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.
- b) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal, se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente y que no especifica la utilidad o uso, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, el ente auditado no registró el número de serie de algunos bienes, tal y como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.
- e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2021 y en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre del 2021 contenidos en la Cuenta Pública el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 24, 26, 27, 30 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se

emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111, 112 y 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- f) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2021, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de la **sub cuenta:** 12413- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, de las **sub-subcuentas**, bajas debieron estar debidamente autorizadas conforme al programa anual para disposición de bienes, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	POLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,270.00
12413-04-25-5150100001	D-002198	31-07-2021	HP ALL IN ONE 19.5	7,490.00
12413-04-25-5150100002	D-002198	31-07-2021	HP IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TINTA 2135	889.99
12413-04-25-5150100003	D-002198	31-07-2021	VIDEO PROYECTOR EPSO S31 DXF	7,890.01
			TOTAL	\$16,270.00

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten **los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos;**

numerales 9 y 11 del Acuerdo por el que se emiten las **Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las bajas de bienes deben estar consideradas y autorizadas en un programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, 28, 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que el Consejo Nacional de Armonización contable emitirá los lineamientos para la baja de bienes y que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículos 71 fracción IX, 104 BIS último párrafo, 110 fracción III, 114 y 126 QUATER fracción VIII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen entre otras obligaciones el cumplimiento a las disposiciones en el ámbito de su competencia y regulan el registro, control y vigilancia de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, además que señala que es objeto de sanción la sustracción o disposición indebida sobre los bienes del Municipio, en atención a dichas disposiciones, el ente fiscalizado debió realizar el procedimiento previamente señalado, por los bienes cuya baja registró en la contabilidad.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, las observaciones que se detallan en el presente Resultado y que respecto al inciso **f)** justifique o aclare que para la baja de bienes registrada en la contabilidad y reportada en la Cuenta Pública realizó el procedimiento señalado conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 1 carpeta que contiene el resultado AC-03 con 28 fojas en copias certificadas consistentes en:

c) Referente a que no registró el número de serie de algunos bienes:

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Síndico Municipal actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2021, oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Síndico Municipal emite respuesta al Presidente Municipal en el que menciona que ya actualizaron la información de los bienes en el SIMCA y documentos denominados “relación de los bienes propiedad del Municipio” y “número de serie de los bienes del Municipio”, sin embargo, no presentó la documentación que acredite que registró el número de serie y que éste corresponda al bien, por lo que **no atendió** este punto.

e) Respecto a que no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio:

Resguardo de bienes a nombre del C. Jaime Pablo García, Síndico Municipal, por lo que **atendió** este punto.

f) Respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, que efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de la sub cuenta: 12413- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, de las sub-subcuentas, bajas debieron estar debidamente autorizadas conforme al programa anual para disposición de bienes:

Pólizas de diario número 001177, 001178 y 001179 de fecha 29 de julio de 2022 cuyo concepto es por “Registro de alta de bienes por verificación de bienes”, mismos que había dado de baja conforme a lo observado, sin embargo, no justifica el motivo de haberlos registrado nuevamente, por lo que **no atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** al inciso e). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/080/2022-SA-003

El Municipio de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

- b) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal, se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente y que no especifica la utilidad o uso, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 5 de septiembre de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022.
- c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, el ente auditado no registró el número de serie de algunos bienes, tal y como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 5 de septiembre de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 5 de septiembre de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022.
- f) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2021, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de la **sub cuenta**: 12413- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, de las **sub-subcuentas**, bajas debieron estar debidamente autorizadas conforme al programa anual para disposición de bienes, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	POLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,270.00
12413-04-25-5150100001	D-002198	31-07-2021	HP ALL IN ONE 19.5	7,490.00
12413-04-25-5150100002	D-002198	31-07-2021	HP IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TINTA 2135	889.99
12413-04-25-5150100003	D-002198	31-07-2021	VIDEO PROYECTOR EPSO S31 DXF	7,890.01
			TOTAL	\$16,270.00

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **las bajas de bienes deben estar consideradas y autorizadas en un programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad.**

RESULTADO AC-04 (Con observación):

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizado a la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal 2021**, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada por el Ayuntamiento del Municipio mediante Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2020 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 30 de noviembre de 2020 mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2020. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 1938 por el Poder Legislativo Estatal, como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 3 de abril de 2021. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos Aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2021, así como los ingresos de gestión a recaudar; incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones. Así también se constata que incluye los Objetivos, Estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública, Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2021, muestra la siguiente información a nivel rubro:

RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESOS DE GESTIÓN	438,080.00
IMPUESTOS	5,080.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00
DERECHOS	167,500.00
PRODUCTOS	218,000.00
APROVECHAMIENTOS	47,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,758,723.00
PARTICIPACIONES	2,533,069.00
APORTACIONES	3,225,354.00
CONVENIOS	300.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$6,196,803.00

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2021.

En razón del análisis realizado, se concluye que respecto a la elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Ley de Ingresos Aprobada por el ejercicio fiscal 2021, el municipio dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículos 43 fracción XXI, 47 fracción XVI, 68 fracciones I y IX, 95 fracciones I y VI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, se verificó que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cuya copia fue presentada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 08 de junio del 2021, mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021; sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del municipio www.teotongo.gob.mx y de la página oficial del Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como tampoco atendió las disposiciones contenidas en los artículos 47 fracción XVI, 68 fracción I, IX, 95 fracciones I, VI y VIII y 124 que establecen lo relativo a la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización, que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realizó la revisión y análisis de la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el municipio, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades del gasto, programas y proyectos, la distribución del Presupuesto de Egresos, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. De igual manera se revisó que integrara los objetivos anuales, estrategias y metas, proyecciones y resultados de finanzas públicas, así como la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acción a realizar. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULOS DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	1,068,233.64
SERVICIOS PERSONALES	1,068,233.64
CAPÍTULO 2000	816,027.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	816,027.36
CAPÍTULO 3000	1,679,850.55
SERVICIOS GENERALES	1,679,850.55
CAPÍTULO 4000	140,961.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,961.00
CAPÍTULO 5000	51,369.70
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,369.70
CAPÍTULO 6000	2,440,360.75
INVERSIÓN PÚBLICA	2,440,360.75
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$6,196,803.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021

De la revisión efectuada al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se constata que, respecto a los programas presupuestarios que considera en el Presupuesto de Egresos Aprobado incluyó en la parte de planeación del documento los árboles de problemas, de objetivos y la matriz de indicadores para resultados (MIR); sin embargo, se **observa** que respecto al detallado de gasto en servicios personales en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado establece que el ente fiscalizado contará con 47 plazas, mientras que en el cuadro “Analítico de Plazas” menciona que el total de plazas será de 17 plazas, al igual que en el artículo 13 que señala serán 17 plazas; lo anterior nos lleva a que existe una contradicción referente al número de plazas que determinó el ente auditado para el ejercicio fiscal 2021. En ese mismo orden de ideas, en el cuadro “Erogaciones al Gasto en Servicios Personales” establece un monto de \$1,045,200.00 (Un millón cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el cual no coincide con los montos establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto en el Capítulo 1000 Servicios Personales y en el Calendario del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, en donde se establece el monto de \$1,068,233.64 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), por lo tanto existe discrepancia respecto al monto autorizado en Servicios Personales.

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que el Presupuesto de Egresos deberá contener la distribución del Presupuesto de Egresos detallando el gasto en servicios personales; que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos .

*Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 3 carpetas que contienen el resultado AC-02 con 13 fojas en copias certificadas consistentes en:

Respecto a que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como la evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal y la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021:

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Tesorero Municipal la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como su publicación, de igual forma presentó oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tesorero Municipal emite respuesta al Presidente Municipal y en el que menciona lo siguiente: *“...por otra parte le comento que la publicación se realizó del proyecto de Presupuesto en la página <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>...”,* así mismo, anexó impresión de pantalla de la página de internet de la CEACO donde presentan la información publicada referente a la Iniciativa del Presupuesto de egresos, aunado a lo anterior y derivado de la consulta realizada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que **atendió** lo relativo a la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Referente a la discrepancia entre el detallado de gasto en servicios personales que en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado establece que contará con 47 plazas, mientras que en el cuadro “Analítico de Plazas” menciona que el total de plazas será de 17 plazas, al igual que en el artículo 13 que señala serán 17 plazas:

Oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, dirigido al Regidor de Hacienda mediante el cual el Presidente Municipal argumenta lo siguiente: *“En referencia a la auditoria con numero OA/CPM/080/2022 que le realizaron al municipio correspondiente al ejercicio 2021, le comento que dentro de las observaciones que nos hicieron es referente al número de plazas del personal que laboro durante el ejercicio fiscal 2021”,* así mismo, presentó oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el regidor de hacienda emite respuesta al presidente municipal argumentando lo siguiente: *“En respuesta a su solicitud le comento que se verifico el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 en el cual se constato que el número de plazas son 17, así como se encuentra en el artículo 13 del proyecto de presupuesto,*

*dicha información ya está publicada”, de la misma forma presentó una foja que describe el contenido del artículo 13 del presupuesto de egresos en el que se constatan 17 plazas, también presenta oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente municipal solicita al tesorero municipal lo referente a las erogaciones del gasto en servicios personales, oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el tesorero municipal emite respuesta al presidente municipal, y en el que menciona que la diferencia de \$23,033.64 (Veintitrés mil treinta y tres pesos 64/100 M.N.), corresponden al cálculo de retenciones anuales realizadas a los empleados que laboraron en el ejercicio fiscal 2021, de igual forma presentó artículo 17 del Presupuesto de Egresos en el que se visualizan el calendario del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 con un importe anual en servicios personales por \$1,068,233.64 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), por lo que **atendió** este punto.*

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a: Haber elaborado y presentado el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como lo referente al detallado de gasto en servicios personales. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/080/2022-SA-004

El Municipio de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 haya sido propuesto por el Tesorero Municipal.

RESULTADO AC-05 (Con observación):

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado cumplió con la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la consulta en la página oficial del municipio en la dirección electrónica denominada www.teotongo.gob.mx y en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasooaxaca>.

gob.mx/docmunicipios.xhtml, corroborando la publicación de información correspondiente al año 2021, sin localizar evidencia de la difusión de la Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2021					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA					NO APLICA	SI	SI	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL					NO APLICA	NO PUBLICÓ	NO	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA					SI	SI	SI	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL					NO APLICA	SI	SI	SI

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 68 fracción I, 124, 126 QUATER fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó la consulta en la página oficial del municipio en la dirección electrónica denominada www.teotongo.gob.mx y en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica denominada <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, correspondiente al año 2021, constatándose que cumplió con la publicación de información del año 2021, de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde a la periodicidad señalada, así como de la guía de cumplimiento de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 1 carpeta que contiene el resultado AC-05 con 5 fojas en copias certificadas consistentes en:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto a que no se localizó evidencia de la difusión de la Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS:

Presentó oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Regidor de Hacienda cumplir con la obligación de la publicación de la información de montos, obras y acciones a realizar con el FAIS del ejercicio fiscal 2021; oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el Regidor de Hacienda emite respuesta al Presidente Municipal, y en el que menciona que ya se cumplió con la publicación de la información de montos, obras y acciones a realizar con el FAIS del ejercicio fiscal 2021 y que se encuentra disponible en la página oficial de la Secretaría de Finanzas e impresión de pantalla de la página del CEACO donde se visualiza la publicación de la Información pública financiera para el FAIS; por lo que de la consulta a la página antes referida, se corrobora que realizó la publicación de información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y cuyo formato es acorde a la estructura del CONAC, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

RESULTADO AC-06 (Con observación):

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0170/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 26 de abril de 2021; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 28 de julio de 2021; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 22 de octubre de 2021 y cuarto trimestre presentado en tiempo y forma el día 28 de enero de 2022; cumpliendo con lo establecido en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LII, 68 fracción I, 95 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/0175/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad de este Órgano de Fiscalización, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en tiempo y forma el día 25 de febrero de 2022, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2021, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que reportó información de las obras y acciones realizadas con Recursos Federales Transferidos de manera parcial; en efecto, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0651/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT, quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1999/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información en el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera: en el apartado del “Ejercicio del gasto” reportó información del tercer y cuarto trimestres; del apartado de “Destino del gasto” reportó información del tercer y cuarto trimestres y respecto al apartado “Indicadores” presentó información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres; **observando** que respecto de los apartados del “Ejercicio del gasto” y “Destino del Gasto” no presentó información relativa al primero y segundo trimestres.

Del análisis de la información de la Cuenta Pública relativa a los recursos federales transferidos, se observa que el municipio no reportó la obra pública financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) denominada: “Ampliación de la red de conducción de agua entubada (2021)” con un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **observando** discrepancia entre el informe emitido por el Sistema de Recursos Federales Transferidos y lo plasmado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto de Egresos y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 95 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, constatándose que presentó información referente al reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) únicamente en el cuarto trimestre, en la cual se aprecia que el ente fiscalizado registró 4 obras financiadas con recursos del FISM-DF, sin embargo se **observa** que la obra denominada “Ampliación de la red de conducción de agua entubada (2021)” con un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), no fue validada por la plataforma existiendo una incongruencia entre lo reportado en el informe de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y lo reportado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021; así mismo aunado a lo anterior no proporcionó información referente al primero, segundo y tercer trimestres del reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Por lo anterior el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de

remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 2 carpetas que contienen el resultado AC-06 con 271 fojas en copias certificadas consistentes en:

c) Del Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos, de los apartados del “Ejercicio del gasto” y “Destino del Gasto” que no presentó información relativa al primero y segundo trimestre:

Oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Regidor de Hacienda evidencia del cumplimiento de los informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFRT) y de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, mediante el cual el Regidor de Hacienda emite respuesta al Presidente Municipal respecto a lo

siguiente: “...El municipio de Teotongo no reportó los primeros dos trimestres debido a que los recursos transferidos a este municipio llega por parcialidades, no se pueden ejecutar acciones de obra pública cada trimestre como en otros municipios y nuestras localidades donde se van a ejercer los recursos piden que las obras se inicien de manera conjunta, no se tiene la solvencia para pagar dichos trabajos, por esta razón iniciamos trabajos hasta el 15 de julio de 2021, que corresponden ya al tercer trimestre del ejercicio fiscal...”, de igual forma presentó carátula de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MT-O/20/547/COP/01/2021 de fecha 14 de julio de 2021, donde constata que dicha obra se ejecutaría después de haber suscrito el dicho contrato, por lo que **atendió** este punto.

Respecto a la discrepancia entre el informe emitido por el Sistema de Recursos Federales Transferidos y lo plasmado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021:

Oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente municipal exhorta al regidor de hacienda cumplir con la obligación referente a la obra denominada Ampliación de la red de conducción de agua entubada (2021) con un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2022, mediante el cual el regidor de hacienda emite respuesta al presidente municipal, y en el que menciona lo siguiente: “... **no realizo obra con el recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) durante el ejercicio fiscal 2021**, anexo el informe de Avance Financiero de Aportaciones, Programas, Convenios y subsidios Federales (SRFT) donde se consta de lo antes expuesto...” , así mismo, presentó el Avance Financiero de Aportaciones, Programas, Convenios y Subsidios Federales (SFRT) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se constató que no realizaron obras con recursos del Ramo 33, Fondo IV, de la misma forma se verificó en la cuenta pública y no hay obras para ejecutar con recursos del Fondo IV por lo que **atendió** este punto.

- d) Del Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): a que la obra denominada “Ampliación de la red de conducción de agua entubada (2021)” con un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), no fue validada por la plataforma existiendo una incongruencia entre lo reportado en el informe de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y lo reportado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021; así mismo aunado

a lo anterior no proporcionó información referente al primero, segundo y tercer trimestres del reporte global de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS):

Oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al regidor de hacienda evidencia del cumplimiento de los informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFRT) y de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, mediante el cual el regidor de hacienda emite respuesta al presidente municipal respecto a lo siguiente: *"...confirmando que trimestralmente fueron reportados los proyectos de acuerdo con el trimestre que correspondía subir la información y se les dieron atención a los folios según las observaciones que se solicitaron, en total fueron cuatro proyectos registrados en la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS) que son los siguientes:*

FOLIO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
162394	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA
162459	CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE EL TECOMATE
302163	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA (SEGUNDA ETAPA)
303749	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS
114796 (consecutivo del GI)	SERVICIOS INTEGRALES

Sin embargo, en el monitor de fondos y proyectos planeados por municipio de Teotongo, aparece un monto anual no devengado por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y esto se debe a que el folio MIDS-162394 no migró a la plataforma la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT), debido a que APLICA EL ANEXO III y el levantamiento de cierto número de CUIS... con todas las medidas de seguridad por la pandemia de covid-19 a través de la regiduría de obras públicas se levantaron las cuis requeridas, sin embargo por las complicaciones que la misma pandemia trajo, no fue posible levantarlas en tiempo y forma, para cuando ya se tenían listas, ya no fue posible subirlas a la plataforma para asociarlas al proyecto, sin embargo tenemos la evidencia que la obra se ejecutó física y financieramente según lo programado...", de igual forma presentó captura de pantalla de la plataforma del MIDS para el ejercicio fiscal 2021 donde se consta que fue validada en la referida página, y Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica con identificaciones oficiales, claves únicas de registro de población, y comprobantes de domicilio, con lo que acredita haber realizado la obra, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2021 y publicados del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

RESULTADO AC-07 (Con observación):

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generó un balance presupuestario por \$97,717.21 (Noventa y siete mil setecientos diecisiete pesos 21/100 M.N), por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	6,036,432.17
(B) Egresos Presupuestarios	5,938,714.96
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$ 97,717.21

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se constata que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de \$6,036,432.17 (Seis millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 17/100 M.N.), egresos presupuestarios por un importe de \$5,938,714.96 (Cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos catorce pesos 96/100 M.N.), sin reporte de Remanentes del ejercicio anterior, generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **\$97,717.21 (Noventa y siete mil setecientos diecisiete pesos 21/100 M.N.)**; en razón de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, dio cumplimiento con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que al final del ejercicio presentó ingresos totales devengados mayores a los egresos presupuestarios devengados; determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se aprecia que cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en cantidad de \$2,152.82 (Dos mil ciento cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,644,596.01
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	2,642,443.19
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 - B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$ 2,152.82

Fuente: Cuenta Pública 2021 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se constata que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de \$2,644,596.01 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 M. N.), sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto

no etiquetado un importe de \$2,642,443.19 (Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N), sin Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con un importe de **\$2,152.82 (Dos mil ciento cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)**; dando cumplimiento a la Regla de disciplina financiera de balance presupuestario sostenible establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de haber devengado al cierre del ejercicio un ingreso de libre disposición mayor al Gasto no etiquetado devengado, coadyuvando al balance presupuestario de recursos disponibles del municipio.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento **del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se realizó la consulta en la página oficial del municipio en la dirección electrónica denominada www.teotongo.gob.mx y en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021, en razón de lo cual el municipio difundió su contenido el cual es coincidente con el Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,644,596.01	2,644,596.01	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	3,391,836.16	3,391,836.16	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$6,036,432.17	\$6,036,432.17	\$ 0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,642,443.19	2,642,443.19	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	3,296,271.77	3,296,271.77	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$5,938,714.96	\$5,938,714.96	\$ 0.00

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

En razón de lo anterior, el municipio fiscalizado atendió las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al corroborarse que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la cuenta pública del ejercicio fiscal en revisión.

4. Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	2,971,149.00	3,091,611.07
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,220,100.00	3,322,414.62
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$6,196,803.00	\$6,414,025.69

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,005 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, no obstante que presenta error en la sumatoria de las transferencias federales etiquetadas, consideradas en la columna de 2021, ya que integra por concepto de Aportaciones un importe de \$3,225,354.00 (Tres millones doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y en Convenios la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), debiendo sumar un total de \$3,225,654.00 (Tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y no el importe que presenta en el formato en análisis; no obstante lo anterior, se considera que atiende lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, que presenta información de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2021	2022
1. Gasto no etiquetado	3,705,072.55	3,779,174.00
2. Gasto etiquetado	2,491,730.45	2,541,565.06
3. Total de Egresos Proyectados	\$6,196,803.00	\$6,320,739.06

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,005 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2021 y 2022, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado; por lo anterior, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF** y **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 1,005 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que, con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año 2020:

• Resultados de Ingresos

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de la Ley de ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	2,352,016.14	2,503,169.58
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,723,028.72	3,242,040.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$5,075,044.86	\$ 5,745,209.58

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

Del análisis a la estructura e información que se integra en el Formato en análisis, se identifica que respecto de la columna del año 2020, presenta sumatorias incorrectas, mostrando a continuación la información con importes correctos:

Resultados de Ingresos – LDF	
Concepto	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,561,742.25
A. Impuestos	10,790.58
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	9,257.53
D. Derechos	129,156.11
E. Productos	140,536.11
F. Aprovechamientos	13,629.17
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00
H. Participaciones	2,258,372.75
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
J. Transferencias	0.00
K. Convenios	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	3,316,597.72
A. Aportaciones	3,316,197.72
B. Convenios	400.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$5,878,339.97

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al del ejercicio fiscal de elaboración de la ley de ingresos, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas; sin embargo, respecto al contenido de la información del año 2020 se **observa** que no atiende las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que no realiza un adecuado análisis de los resultados de ingresos obtenidos en el año 2020 generando información inconsistente.

• Resultados de Egresos

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, presentando información de un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	3,558,351.67	3,630,971.10
2. Gasto etiquetado	2,393,057.93	2,441,895.85
3. Total de Egresos Proyectados	\$5,951,409.60	\$6,072,866.95

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se **observa** que el municipio cumple con la presentación de Resultados de Egresos, ya que integra información de los ejercicios 2019 y 2020, incluyendo un año adicional al de la elaboración del Presupuesto de Egresos; por lo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de comprobar que el

importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020		931,875.46
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	27,956.26
b) 4.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2021	3.0	27,956.26
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021	6.0	987,787.98
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021		\$ 1,068,233.64
Decremento /Crecimiento real más inflación	14.63%	\$ 136,358.18

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021 y Clasificación por objeto del gasto del presupuesto de egresos 2020 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzas.oaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2021

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de \$1,068,233.64 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2020 que fue por la cantidad de \$931,875.46 (Novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), representa un incremento del **14.63 por ciento**; excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del **6 por ciento**; incumpliendo la regla establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se

realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$2,971,249.00 (Dos millones novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$2,644,596.01 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.), por lo que no obtuvo **ingresos excedentes**, ya que los ingresos estimados en el ejercicio fueron mayores a los ingresos de libre disposición recaudados al cierre del ejercicio fiscal 2021.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó 1 carpeta que contiene el resultado AC-07 con 2 fojas en copias certificadas consistentes en:

- **Resultados de Egresos**

Respecto a que la asignación de recursos para servicios personales excedió del límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del 6 por ciento:

Oficio sin número de fecha 11 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal exhorta al Tesorero Municipal para que la asignación del monto de servicios personales no excederá el 6 por ciento para el siguiente ejercicio y oficio sin número y sin fecha, mediante el cual el tesorero

municipal emite respuesta al Presidente Municipal, y en el que menciona que en lo subsecuente el incremento será del 6%, sin embargo, no presentó documentación, por lo que **no atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2021-OA/CPM/080/2022-SA-005

El Municipio de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

5. Resultados de Ingresos

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2021, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de la Ley de ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	2,352,016.14	2,503,169.58
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,723,028.72	3,242,040.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$5,075,044.86	\$ 5,745,209.58

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

Del análisis a la estructura e información que se integra en el Formato en análisis, se identifica que respecto de la columna del año 2020, presenta sumatorias incorrectas, mostrando a continuación la información con importes correctos:

Resultados de Ingresos – LDF	
Concepto	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,561,742.25
A. Impuestos	10,790.58
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	9,257.53
D. Derechos	129,156.11
E. Productos	140,536.11
F. Aprovechamientos	13,629.17
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00
H. Participaciones	2,258,372.75
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
J. Transferencias	0.00
K. Convenios	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	3,316,597.72
A. Aportaciones	3,316,197.72
B. Convenios	400.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$5,878,339.97

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al del ejercicio fiscal de elaboración de la ley de ingresos, es decir, presenta información de los años 2019 y 2020, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas; sin embargo, respecto al contenido de la información del año 2020 se **observa** que no atiende las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que no realiza un adecuado análisis de los resultados de ingresos obtenidos en el año 2020 generando información inconsistente.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020		931,875.46
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	27,956.26
b) 4.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2021	3.0	27,956.26
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021	6.0	987,787.98
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021		\$ 1,068,233.64
Decremento /Crecimiento real más inflación	14.63%	\$ 136,358.18

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021 y Clasificación por objeto del gasto del presupuesto de egresos 2020 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzas.oaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2021

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de \$1,068,233.64 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2020 que fue por la cantidad de \$931,875.46 (Novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), representa un incremento del **14.63 por ciento**; excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021 del **6 por ciento**.

RESULTADO AC-08 (Sin observación):

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifiesta que no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPPM/0022/2022, de fecha 14 de enero de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2021, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0118/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, informó que en el año 2021 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2021.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2021, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, de los cuales se atendieron 2 observaciones y 5 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2021, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04 y AC-07**; en los que se constató que: Existen deficiencias en el registro de los momentos contables del gasto aprobado y modificado; respecto a las cuentas bancarias aperturadas no acreditó que fueran exclusivas para la recepción y administración de los recursos; no cumplió con las obligaciones del registro patrimonial, relativo a la baja de bienes, no acreditó que estuvieran autorizadas en el programa anual para disposición de bienes; de igual forma, no presentó evidencia de que el proyecto del Presupuesto de Egresos haya sido propuesto por el Tesorero Municipal; asimismo, excedió del límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Coordinación Fiscal.

Estatales

1. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras Disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Acuerdo por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0593/2022 se notificaron el día 5 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/080/2022, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2022 y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada, no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04 y AC-07** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.